

# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### XI LEGISLATURA

Núm. 444

8 de julio de 2025

SUMARIO. Pág. 40720

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 120. Propositiones de Ley

##### **PPL/000013-04**

Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

40723

##### **PPL/000013-05**

Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

40751

##### **PPL/000013-06**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

40790

##### **PPL/000013-07**

Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y



	<u>Páginas</u>
permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.	40799
<b>PPL/000013-08</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.	40807
<b>PPL/000013-09</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.	40829
<b>PPL/000013-10</b>	
Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Pedro Pascual Muñoz (XAV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.	40845

## **4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### **470. Proposiciones No de Ley**

#### **PNL/001458-02**

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a realizar desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural todas las gestiones necesarias para que la unidad veterinaria ubicada en la localidad de Candeleda (Ávila) siga prestando como hasta ahora los servicios que le competen, dotándola de personal y material suficiente para ello, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.

40869

#### **PNL/001461-02**

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García



Páginas

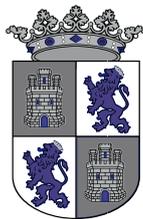
Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a implementar un sistema de mataderos móviles que permitan prestar servicio a las explotaciones ganaderas de la Comunidad que así lo soliciten en aquellas zonas que se hayan visto afectadas por el cierre definitivo de los mataderos más cercanos a su ubicación o se encuentren alejadas de mataderos convencionales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.

40870

**PNL/001464-02**

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a fin de que proceda a mejorar las líneas de seguros para que sean más atractivas para los agricultores y ganaderos, y a aumentar el presupuesto destinado a subvencionar la suscripción de pólizas de seguros agrarios, no solo para hacer frente al incremento de la superficie asegurada y los riesgos que se contraten, sino para incrementar los porcentajes de subvención de determinadas líneas que no son atractivas por su elevado coste, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.

40871



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Proposiciones de Ley

#### **PPL/000013-04**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del noveno párrafo del apartado I de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"No obstante, los consultorios locales y los hospitales más pequeños o alejados de capitales de provincia o grandes núcleos de población cumplen un papel esencial en la asistencia sanitaria de los ciudadanos, pues facilitan el acceso a las prestaciones sanitarias especializadas y de atención primaria y evitan a los usuarios desplazamientos susceptibles de ocasionarles perjuicios tanto económicos como personales, por lo que son valorados muy positivamente por los ciudadanos. En***



***definitiva, estos centros sanitarios permiten una mejor gestión del acceso al sistema sanitario y del proceso asistencial, por lo que debe potenciarse la función esencial que desarrollan en la asistencia sanitaria y su extraordinaria labor clínica, capaz de llevar a cabo el manejo global de los pacientes atendidos."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"No obstante, los consultorios locales, los centros de salud, los centros de especialidades y los hospitales más pequeños o alejados de capitales de provincia o grandes núcleos de población cumplen un papel esencial en la asistencia sanitaria de los ciudadanos, pues facilitan el acceso a las prestaciones sanitarias especializadas y de atención primaria y evitan a los usuarios desplazamientos susceptibles de ocasionarles perjuicios tanto económicos como personales, por lo que son valorados muy positivamente por los ciudadanos. En definitiva, estos centros sanitarios permiten una mejor gestión del acceso al sistema sanitario y del proceso asistencial, por lo que debe potenciarse la función esencial que desarrollan en la asistencia sanitaria y su extraordinaria labor clínica, capaz de llevar a cabo el manejo global de los pacientes atendidos."***

Motivación:

Consideramos que debe incluirse la referencia a los centros de salud y los centros de especialidades para dar una redacción más completa y correcta al objeto al que se hace referencia.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del tercer párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes***



**que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo."**

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**"En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo, que tendrán especial impacto en las zonas de difícil cobertura por resultar más complicado cubrir en ellas las bajas y jubilaciones."**

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya dicha puntualización para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del cuarto párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

**"Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera**



***ocasionadas por la pandemia COVID-19 pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera ocasionadas por la pandemia COVID-19 y las acumuladas de forma previa, pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, sobre todo en algunas especialidades, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del quinto párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir las vacantes que quedan por jubilación de los profesionales."***



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir las vacantes que quedan por jubilación de los profesionales, que sin embargo se han mostrado insuficientes para resolver la problemática existente, sobre todo en las zonas de difícil cobertura."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del sexto párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León."***



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**"A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León, independientemente del lugar en el que residan, ya sea en un entorno rural o urbano."**

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del séptimo párrafo del apartado II de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

**"Asimismo, en las Cortes de Castilla y León se tramita la Proposición de Ley por la que se garantiza a todos los ciudadanos de Castilla y León la prestación de los servicios públicos autonómicos esenciales, asistencia sanitaria, educación y servicios sociales. En esa Ley, que blinda los servicios públicos esenciales, se**



***garantizan los centros de salud existentes en Castilla y León en el momento de su entrada en vigor y se establecen unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en consultorios locales. Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los centros de salud rurales y los consultorios locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Asimismo, en las Cortes de Castilla y León se ha tramitado y aprobado la Ley por la que se garantiza a todos los ciudadanos de Castilla y León la prestación de los servicios públicos autonómicos esenciales, asistencia sanitaria, educación y servicios sociales. En esa Ley, que blinda los servicios públicos esenciales, se garantizan los centros de salud existentes en Castilla y León en el momento de su entrada en vigor y se establecen unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en consultorios locales. Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los centros de salud rurales y los consultorios locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan."***

Motivación:

Consideramos que es absurdo que se hable de que se tramita una proposición de ley que ya se ha aprobado, y que, por tanto, se debe actualizar el texto para afirmar que se ha tramitado y aprobado la ley.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia



sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 7

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del primer párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:

***"En la actualidad existen dificultades para garantizar determinadas actividades asistenciales en algunos centros, bien porque la atención continuada también se ve afectada por la escasez de profesionales sanitarios disponibles para la realización de guardias, o bien porque, a pesar de estar los servicios dotados adecuadamente para la realización de la actividad ordinaria, sin embargo, no es posible garantizar la atención continuada porque los facultativos mayores de 55 años han ejercido su derecho a la exención de guardias por razón de edad. Ante estas circunstancias es necesario dotar a la Administración Sanitaria de un conjunto de medidas extraordinarias para optimizar al máximo los recursos humanos disponibles."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"En la actualidad existen dificultades para garantizar determinadas actividades asistenciales en algunos centros, especialmente en el medio rural y, sobre todo, en aquellas zonas de salud ubicadas más lejos de las ciudades, bien porque la atención continuada también se ve afectada por la escasez de profesionales sanitarios disponibles para la realización de guardias, o bien porque, a pesar de estar los servicios dotados adecuadamente para la realización de la actividad ordinaria, sin embargo, no es posible garantizar la atención continuada porque los facultativos mayores de 55 años han ejercido su derecho a la exención de guardias por razón de edad, o porque los profesionales decidan no tomar ciertas plazas por cuestiones geográficas o de otro tipo. Ante estas circunstancias es necesario dotar a la Administración Sanitaria de un conjunto de medidas extraordinarias para optimizar al máximo los recursos humanos disponibles."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente



ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 8**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del segundo párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"Por un lado, se establece un sistema para que los facultativos puedan prestar de forma voluntaria atención continuada en centros o áreas de salud distintos del de origen, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de jornada y descansos."***

**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

***"Por un lado, se establece un sistema para que los facultativos puedan prestar de forma voluntaria atención continuada en centros o áreas de salud distintos del de origen o en puestos considerados de difícil cobertura, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de jornada y descansos."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 9**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del sexto párrafo del apartado III de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"Asimismo, para favorecer la incorporación de los profesionales necesarios a los puestos del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter excepcional se***



***podrá eximir al personal estatutario fijo del requisito de permanencia mínima en la plaza obtenida previamente mediante concurso de traslados o en la plaza que ostente con carácter definitivo, para participar en el concurso de traslados, modificando en este sentido, a través de esta Ley, el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Con esa medida, además, se facilita la movilidad voluntaria de los profesionales para que puedan lograr un mejor desarrollo profesional y una mayor conciliación de la vida personal y laboral, en aras de hacer al Servicio de Salud de Castilla y León más atractivo para los profesionales."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Asimismo, para favorecer la incorporación de los profesionales necesarios a los puestos del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter excepcional se podrá eximir al personal estatutario fijo del requisito de permanencia mínima en la plaza obtenida previamente mediante concurso de traslados o en la plaza que ostente con carácter definitivo, para participar en el concurso de traslados, especialmente para cubrir los puestos declarados de difícil cobertura, modificando en este sentido, a través de esta Ley, el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Con esa medida, además, se facilita la movilidad voluntaria de los profesionales para que puedan lograr un mejor desarrollo profesional y una mayor conciliación de la vida personal y laboral, en aras de hacer al Servicio de Salud de Castilla y León más atractivo para los profesionales."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 10

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del tercer párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"Son competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla León de acuerdo con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos y la planificación de los recursos sanitarios públicos; asimismo, en el marco de las bases y coordinación estatal de la Sanidad, corresponde a la Comunidad de Castilla y León la organización, funcionamiento, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León, y, de conformidad con el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad el establecimiento del régimen de los empleados públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Son competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos y la planificación de los recursos sanitarios públicos; asimismo, en el marco de las bases y coordinación estatal de la Sanidad, corresponde a la Comunidad de Castilla y León la organización, funcionamiento, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León, y, de conformidad con el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad el establecimiento del régimen de los empleados públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución."***

Motivación:

Se debe incluir la conjunción copulativa "y" en el nombre de la Comunidad, tanto porque la denominación oficial la incluye como por ser esta conjunción precisamente la que marca y explica la dualidad regional de la Comunidad Autónoma formada en 1983 por la unión bajo una misma comunidad de las dos regiones que le dan nombre: Castilla (integrada por las provincias de Ávila, Burgos, Palencia, Segovia, Soria y Valladolid) y León (integrada por las provincias de León, Salamanca y Zamora).

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de



lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 11

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del cuarto párrafo del apartado IV de la Exposición de Motivos, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"Con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de la salud y en el ejercicio de las competencias descritas, se tramita en las Cortes de Castilla y León esta Proposición de Ley con el objetivo de dotar a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para optimizar los recursos humanos disponibles y hacer frente a la falta de profesionales médicos y de enfermería en determinados territorios de la Comunidad de Castilla y León y a la dificultad para cubrir de manera continuada y estable esos puestos o las actividades asistenciales."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de la salud y en el ejercicio de las competencias descritas, se tramita en las Cortes de Castilla y León esta Proposición de Ley con el objetivo de dotar a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para optimizar los recursos humanos disponibles y hacer frente a la falta de profesionales médicos y de enfermería en determinados territorios de la Comunidad de Castilla y León y a la dificultad para cubrir de manera continuada y estable esos puestos o las actividades asistenciales, buscando con ello que el lugar de residencia no condicione el poder recibir una asistencia sanitaria de calidad."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión



estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 12**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 3.a) del artículo 1, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"a) Conseguir la atracción y retención, de forma continuada y estable, de aquellos profesionales sanitarios necesarios en puestos que de manera estructural, permanecen vacantes."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"a) Conseguir la atracción y retención, de forma continuada y estable, de aquellos profesionales sanitarios necesarios en puestos que de manera estructural, permanecen vacantes, con especial atención a los puestos declarados de difícil cobertura."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 13**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 2, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"1. Lo establecido en esta Ley será de aplicación a los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León."***



**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

***"1. Lo establecido en esta Ley será de aplicación a los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León."***

Motivación:

Consideramos que lo correcto y coherente en este caso es hablar de centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud, y no de la Gerencia, atendiendo además a que en el resto del texto de la Proposición de Ley cuando se alude a esos centros e instituciones se hace como parte del Servicio de Salud y no de la Gerencia.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 14**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería, cuya falta de provisión sea de carácter estructural y sea urgente su cobertura para garantizar de forma adecuada las necesidades asistenciales."***

**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

***"1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería, cuya falta de provisión sea de carácter estructural y sea urgente su cobertura para garantizar de forma adecuada las necesidades asistenciales, con especial atención a las zonas rurales ubicadas a más de 50 kilómetros del hospital más cercano."***



Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 2.a) del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"a) El desfase entre la plantilla orgánica de un servicio o unidad asistencial de un centro sanitario y los efectivos reales de dicho servicio o unidad, que dificulte la prestación de la asistencia sanitaria atendiendo a la ratio media de pacientes por profesional atendidos en servicios o unidades asistenciales de la misma especialidad de otros centros sanitarios."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"a) El desfase entre la plantilla orgánica de un servicio o unidad asistencial de un centro sanitario y los efectivos reales de dicho servicio o unidad, que dificulte la prestación de la asistencia sanitaria con plena normalidad, atendiendo además a la ubicación y extensión del área geográfica que englobe el centro sanitario, así como a la ratio media de pacientes por profesional atendidos en servicios o unidades asistenciales de la misma especialidad de otros centros sanitarios."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 16

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 2.b) del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"b) Las circunstancias demográficas y poblacionales del Área de Salud o la Zona Básica de Salud que dificulten la prestación de asistencia sanitaria, por falta de efectivos, en comparación con la media regional de efectivos por Áreas de Salud o Zonas Básicas de Salud."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"b) Las circunstancias demográficas y poblacionales del Área de Salud o la Zona Básica de Salud que dificulten la prestación de asistencia sanitaria, por falta de efectivos, en comparación con la media autonómica de efectivos para una determinada categoría por Áreas de Salud o Zonas Básicas de Salud."***

Motivación:

Por una parte, creemos que debe añadirse el detalle de la media respecto a que sea relativa a la categoría que estuviese viéndose afectada por falta de profesionales en el área o zona de salud, como así lo indica por ejemplo en una legislación similar la Ley autonómica 2/2022 de Galicia en su artículo 2.b) o la Ley autonómica 8/1997 del País Vasco en el punto 3.b) de su Disposición Adicional Sexta.

Por otro lado, resulta conveniente, para referirse al ámbito de la Comunidad de Castilla y León, emplear el término "autonómico", en vez del término "regional", ya que no son términos sinónimos y este último sería incorrecto al estar conformada la Comunidad de Castilla y León por dos regiones (León y Castilla), que le dan nombre y por lo cual el nombre de la Comunidad tiene la conjunción copulativa "y" en su denominación oficial entre los nombres de dichas regiones.

Por otro lado, cabe recordar que la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley que instaba a que se emplease el término "comunidad autónoma" y "autonómico" en vez de los términos "región" y "regional" para referirse a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por considerar que la forma correcta de referirse a ella era mediante el término "autonómico" y no el de "regional".

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 2.c) del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"c) Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto a la media regional."***

**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

***"c) Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto a la media autonómica."***

Motivación:

Resulta conveniente, para referirse al ámbito de la Comunidad de Castilla y León, emplear el término "autonómico", en vez del término "regional", ya que no son términos sinónimos y este último sería incorrecto al estar conformada la Comunidad de Castilla y León por dos regiones (León y Castilla), que le dan nombre y por lo cual el nombre de la Comunidad tiene la conjunción copulativa "y" en su denominación oficial entre los nombres de dichas regiones.

Por otro lado, cabe recordar que la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad una Proposición No de Ley que instaba a que se emplease el término "comunidad autónoma" y "autonómico" en vez de los términos "región" y "regional" para referirse a la Comunidad Autónoma de Castilla y León por considerar que la forma correcta de referirse a ella era mediante el término "autonómico" y no el de "regional".

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes



al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 18

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 2.e) del artículo 3, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"e) La dificultad de cobertura de estos puestos por los diferentes sistemas de provisión y selección, tanto por personal fijo como temporal, lo que podrá acreditarse, entre otros medios, por la falta de cobertura en dos concursos de traslados, falta de aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal en el ámbito correspondiente para cubrir las necesidades fijas y temporales, e imposibilidad de proveer los puestos mediante comisión de servicio o a través de nombramientos interinos."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"e) La dificultad de cobertura de estos puestos por los diferentes sistemas de provisión y selección, tanto por personal fijo como temporal, lo que podrá acreditarse, entre otros medios, por la falta de cobertura en un concurso de traslados, falta de aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal en el ámbito correspondiente para cubrir las necesidades fijas y temporales, e imposibilidad de proveer los puestos mediante comisión de servicio o a través de nombramientos interinos."***

Motivación:

Consideramos que para cumplir más fácilmente el objeto de la ley tiene más sentido que se tenga en cuenta la falta de cobertura en un concurso de traslados de la plaza en cuestión, tal y como se recoge en una legislación similar en la Ley autonómica 2/2022 de Galicia en su artículo 2.d), en que se apunta a dicha falta de cobertura en un concurso de traslados para poder considerar una plaza de difícil cobertura.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión



estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 19**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 4, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"1. El procedimiento de declaración de puestos de difícil cobertura se iniciará de oficio por la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria de la Gerencia Regional de Salud."***

**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

***"1. El procedimiento de declaración de puestos de difícil cobertura se iniciará de oficio por la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria de la Gerencia Regional de Salud, o el órgano que en su caso la sustituyese, atendiendo a criterios de necesidad objetiva y de urgente cobertura de aquellos puestos o especialidades que se consideren deficitarios o de difícil cobertura en una determinada Área de Salud o Zona Básica de Salud."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 20**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 3 del artículo 4, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"3. La declaración de los puestos de difícil cobertura se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional***



***de Salud, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"3. La declaración de los puestos de difícil cobertura se realizará mediante Resolución motivada de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, o del órgano que en su caso la sustituyese, justificada en alguno de los criterios para la consideración de un puesto como de difícil cobertura establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 21**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 5 del artículo 4, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"5. La resolución por la que se declaren puestos de difícil cobertura tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser objeto de modificación o revisión esta declaración conforme el procedimiento previsto en los apartados anteriores, si dejan de concurrir las circunstancias que originaron el reconocimiento respecto de todos o algunos de los puestos declarados de difícil cobertura."***



***Igualmente, con carácter previo a la finalización de su vigencia, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, podrá renovar por tres años más, previa resolución, la declaración de puestos de difícil cobertura, siguiendo el procedimiento previsto en los apartados anteriores, si se mantuvieran las circunstancias que motivaron el reconocimiento."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"5. La resolución por la que se declaren puestos de difícil cobertura tendrá una vigencia inicial y ordinaria de tres años, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda ser objeto de modificación o revisión esta declaración conforme el procedimiento previsto en los apartados anteriores, si dejan de concurrir las circunstancias que originaron el reconocimiento respecto de todos o algunos de los puestos declarados de difícil cobertura.***

***Igualmente, con carácter previo a la finalización de su plazo de vigencia ordinario, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, o del órgano que en su caso la sustituyese, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, podrá renovar por tres años más, previa resolución justificada en alguno de los criterios establecidos en el artículo 3 de la presente Ley, la declaración de puestos de difícil cobertura, siguiendo el procedimiento previsto en los apartados anteriores, si se mantuvieran las circunstancias que motivaron el reconocimiento o se diesen otras circunstancias que lo justificasen en base a alguno de los criterios establecidos en la presente Ley para la consideración de un puesto como de difícil cobertura."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluyan dichas puntualizaciones para lograr una redacción mejor y más completa.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia



sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 22**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del artículo 5, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"Artículo 5. Procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León, mediante procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición.***

***1. El Servicio de Salud de Castilla y León, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

***2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo de puestos de difícil cobertura concretarán el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad y recogerán el sistema de selección de concurso-oposición, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Artículo 5. Procedimiento extraordinario ~~y transitorio~~ de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León, mediante procesos selectivos específicos ~~por el sistema de concurso-oposición~~.***

***1. El Servicio de Salud de Castilla y León, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos, que serán preferentemente por el sistema de concurso-oposición, pudiendo convocarse también por el sistema de concurso por razones de urgencia o cuando las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar o el nivel de cualificación requerida así lo aconsejen, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

***2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo de puestos de difícil cobertura concretarán el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad y recogerán preferentemente el sistema de selección de concurso-oposición, sin descartar que se empleen en las convocatorias otras formas de selección como el concurso, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma."***

Motivación:

Por una parte, consideramos que no se debe ceñir a un plazo de 3 años posterior a la entrada en vigor, sino que debe tener un carácter más permanente, ya que pueden



surgir problemas con posterioridad en áreas o zonas de salud que aconsejen declarar de difícil cobertura ciertas plazas y realizar convocatorias para cubrirlas en ese sentido con posterioridad al plazo que se da en el texto inicial.

Por otro lado, creemos que no debe cerrarse a que el método para convocar plazas sea únicamente el de concurso-oposición, sino en todo caso que se dé preferencia a este pero dejando abierta la puerta a que puedan hacerse convocatorias mediante concurso, ya que la Ley 55/2003 lo permite y porque además en legislación similar de otras comunidades precisamente las plazas para puestos de difícil cobertura se recoge que puedan ser convocadas mediante concurso, como ocurre en la Ley autonómica 2/2022 de Galicia en su artículo 1.3, o en el Decreto Ley 2/2024 de la Comunidad Valenciana en su artículo 1.2, pudiendo considerarse con ello también un método perfectamente válido y viable del que podría hacer uso la Administración si lo considera más pertinente en un determinado momento por razones de urgencia o de otro tipo.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 23

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del artículo 11, de modo que se modifique el siguiente texto:

***"Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana y tarde a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación."***



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir, previa comunicación a la Junta de Personal correspondiente, la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana y tarde a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya que haya una previa comunicación a la Junta de Personal correspondiente, tal y como se recoge en una legislación similar como la Ley autonómica 5/2001 de la Región de Murcia en su artículo 45.ter.1.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 24

Modificación que se propone:

Se solicita la reforma del apartado 1 del artículo 12, de modo que se modifique el siguiente texto:

***"1. El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad."***

Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

***"1. El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener"***



***prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad, así como para que los centros e instituciones sanitarias a los que estén adscritos los puestos de difícil cobertura tengan prioridad en los proyectos piloto o de investigación que, de alguna manera, puedan mejorar y facilitar las condiciones de trabajo y la prestación asistencial en tales puestos."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se amplíe la priorización también a los centros donde se ubiquen las plazas de difícil cobertura de cara a que puedan ser beneficiarios de proyectos piloto o de investigación llamados a mejorar las condiciones, en sintonía con lo recogido en una legislación similar en la Ley autonómica 5/2001 de la Región de Murcia en su artículo 45.ter.5.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 25**

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del apartado 3 del artículo 13, de modo que se modifique el siguiente texto:**

***"3. La atención de las actividades asistenciales de difícil prestación podrá realizarse mediante la adopción de alguna de las siguientes medidas extraordinarias:***

***a) Prestación voluntaria de atención continuada o jornada complementaria de guardia.***

***b) Colaboración asistencial entre centros sanitarios.***

***c) Suspensión voluntaria y temporal de exención de guardias para mayores de 55 años.***

***Sólo podrá acudirse a la suspensión de la exención voluntaria y temporal de guardias cuando con las medidas previstas en los apartados a) y b) no se logre la cobertura asistencial necesaria."***



Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**"3. La atención de las actividades asistenciales de difícil prestación podrá realizarse mediante la adopción de alguna de las siguientes medidas extraordinarias:**

- a) Prestación voluntaria de atención continuada o jornada complementaria de guardia.**
- b) Colaboración asistencial entre centros sanitarios.**
- c) Suspensión voluntaria y temporal de exención de guardias para mayores de 55 años.**
- d) Colaboración asistencial con otras comunidades autónomas o con la República Portuguesa en áreas fronterizas entre administraciones.**

**Sólo podrá acudirse a la suspensión de la exención voluntaria y temporal de guardias cuando con las medidas previstas en los apartados a) y b) no se logre la cobertura asistencial necesaria."**

Motivación:

Consideramos conveniente que se incluya la posibilidad de que, para áreas fronterizas entre administraciones, pueda darse una colaboración asistencial entre la Comunidad Autónoma con otras o con Portugal, de cara a poder garantizar las actividades asistenciales de difícil prestación a que hace referencia el artículo en dichas zonas fronterizas.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 26

Modificación que se propone:

**Se solicita la reforma del artículo 16, de modo que se modifique el siguiente texto:**

**"Artículo 16. Procedimiento para la formalización de la colaboración asistencial.**

**1. Corresponde la elaboración del proyecto de gestión compartida y, una vez autorizado, su suscripción, a las personas titulares de las Gerencias de Asistencia**



**Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada.**

**2. El proyecto de gestión compartida tendrá como contenido mínimo: la finalidad del proyecto, la identificación del servicio o unidades a los que afecta, los responsables de su coordinación, su vigencia y la sistemática organizativa.**

**3. Corresponde al titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud la autorización de los proyectos de gestión compartida.**

**Una vez autorizados, los proyectos de gestión compartida se suscribirán y se comunicarán a la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud."**

**Quedando el mismo redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 16. Procedimiento para la formalización de la colaboración asistencial.**

**1. Corresponde a las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada la elaboración del proyecto de gestión compartida, que deberá ser comunicado al titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, o del órgano que en su caso la sustituyese, para aceptar o denegar su autorización, correspondiendo la suscripción del proyecto de gestión compartida, una vez autorizado, a las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada.**

**2. El proyecto de gestión compartida tendrá como contenido mínimo: la finalidad del proyecto, la identificación del servicio o unidades a los que afecta, los responsables de su coordinación, su vigencia y la sistemática organizativa.**

**3. Corresponde al titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, o del órgano que en su caso la sustituyese, la autorización de los proyectos de gestión compartida para su posterior suscripción por las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada, que a su vez comunicarán a la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, o del órgano que en su caso la sustituyese, la suscripción del proyecto una vez se haya formalizado."**

Motivación:

Consideramos más conveniente la redacción propuesta en la enmienda, ya que la prevista inicialmente en el texto era contradictoria, se hablaba de que la Dirección Gerencia debe autorizar los proyectos pero no se apuntaba que se le debiese comunicar de manera previa los proyectos, señalándose que se le comunicaría a dicha Dirección Gerencia una vez autorizados, cuando es precisamente la Dirección Gerencia la que debe autorizarlos.

Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

D. Luis Mariano Santos Reyero, D. José Ramón García Fernández y Dña. Alicia Gallego González, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de las Cortes, presentan la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 27

Modificación que se propone:

**Se solicita la inclusión de un artículo 18, que quedaría redactado de la siguiente manera:**

***"Artículo 18. Colaboración asistencial con otras comunidades autónomas o con la República Portuguesa en áreas fronterizas entre administraciones.***

***Con la finalidad de garantizar la prestación sanitaria de un determinado servicio o unidad ante una situación de riesgo para la calidad asistencial en áreas ubicadas en los límites de la Comunidad con el territorio de otras administraciones autonómicas o Portugal, en los términos previstos en el artículo 13, se podrá formalizar un proyecto de gestión compartida que permita la colaboración asistencial en áreas fronterizas entre administraciones entre centros sanitarios de la Comunidad y los de otras comunidades autónomas o Portugal, en los mismos términos fijados para el desarrollo de proyectos de gestión compañía señalados en los artículos 15 y 16 de la presente Ley relativos a la colaboración asistencial entre centros sanitarios."***

Motivación:

Consideramos conveniente que se desarrolle, en sintonía con nuestra enmienda número 25, lo relativo a la posibilidad de que, para áreas fronterizas entre administraciones, pueda darse una colaboración asistencial entre la Comunidad Autónoma con otras o con Portugal, de cara a poder garantizar las actividades asistenciales de difícil prestación a que hace referencia el artículo en dichas zonas fronterizas.

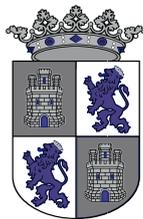
Valladolid, 25 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Proposiciones de Ley

#### **PPL/000013-05**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del primer párrafo del bloque I, sustituyendo este texto:**

***Uno de los objetivos del Servicio de Salud de Castilla y León es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva***



***a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, debido al déficit de profesionales sanitarios en la actualidad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, existen determinados puestos, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, que por sus características especiales o las de la zona del área de salud a la que estén adscritos, su cobertura o provisión de una manera estable y continuada resulta más complicada; son los puestos que se vienen denominando de difícil cobertura, conocidos en el ámbito de la Unión Europea como "medical deserts".***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***La finalidad del Servicio de Salud de Castilla y León es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, existen determinados puestos, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, que por sus características especiales o las de la zona del área de salud a la que estén adscritos, su cobertura o provisión de una manera estable y continuada resulta más complicada; son los puestos que se vienen denominando de difícil cobertura, conocidos en el ámbito de la Unión Europea como "medical deserts".***

Motivación:

Garantizar el acceso a la asistencia sanitaria no es un objetivo del Servicio de Salud de Castilla y León, tal y como viene definido en el artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, es la finalidad de este Servicio de Salud.

Por otro lado, no es procedente incluir en una exposición de motivos una apreciación subjetiva, señalando el déficit de profesionales sanitarios como la causa de la existencia de puestos de difícil cobertura.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 2

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del segundo párrafo del bloque I, sustituyendo este texto:**

***Tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección hay puestos sanitarios que no se cubren de manera efectiva, por no resultar lo suficientemente atractivos para los escasos profesionales médicos y de enfermería existentes en determinadas categorías profesionales y especialidades o porque no existen candidatos disponibles de esas categorías y especialidades.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección hay puestos sanitarios que no se cubren de manera efectiva, por no resultar lo suficientemente atractivos, ya sea por la falta de incentivos económicos o profesionales para su desempeño.***

Motivación:

No consideramos que la única razón de la existencia de puestos de difícil cobertura sea la escasez de profesionales. Un juicio de valor de este tipo no es procedente que se incluya en una exposición de motivos de una ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 3

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del tercer párrafo del bloque I, sustituyendo este texto:**

***Se trata de plazas poco atractivas para los profesionales, bien por la localización geográfica del centro sanitario u hospital en el que se encuentran, en ocasiones alejada***



*de las capitales de provincia o de grandes núcleos de población, bien porque no son hospitales de referencia o grandes hospitales, bien por la super especialización a que tienden los facultativos debido en parte a los avances de las nuevas tecnologías o bien porque son puestos que "apriori" no favorecen la proyección profesional de futuro que los profesionales sanitarios anhelan.*

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

*Se trata de plazas poco atractivas para los profesionales, bien por la localización geográfica del centro sanitario u hospital en el que se encuentran, en ocasiones alejada de las capitales de provincia o de grandes núcleos de población, bien porque no están suficientemente remuneradas ni cuentan con una diferenciación positiva que compense su localización, bien porque no son hospitales de referencia o grandes hospitales, bien por la super especialización a que tienden los facultativos debido en parte a los avances de las nuevas tecnologías o bien porque son puestos que "apriori" no favorecen la proyección profesional de futuro que los profesionales sanitarios anhelan.*

Motivación:

Desde luego que si queremos hacer una ley sobre plazas de difícil cobertura, hay que dejar bien claro en la exposición de motivos que estas plazas actualmente no tienen ningún tratamiento diferenciador o discriminación positiva para los que las ocupan.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del cuarto párrafo del bloque I, sustituyendo este texto:**

***Estas dificultades excepcionales derivadas de la escasez de profesionales sanitarios se dan tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada.***



**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Estas dificultades excepcionales se dan tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada.***

Motivación:

No consideramos que la única razón de la existencia de puestos de difícil cobertura sea la escasez de profesionales. Un juicio de valor de este tipo no es procedente que se incluya en una exposición de motivos de una ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 5**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la sustitución del tercer párrafo del bloque II, sustituyendo este texto:

***En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado***



***el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo.***

Motivación:

La previsión del artículo 10 de la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, no es para todos los residentes que finalizan su residencia, sino que anualmente por orden de la consejería de Sanidad se elaborará un programa y los residentes serán evaluados para la participación en este programa. Por ello, no se puede decir en la exposición de motivos que el programa se aplica a "todos" los residentes.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del cuarto párrafo del bloque II, sustituyendo este texto:**

***Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera ocasionadas por la pandemia COVID-19 pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población.***



**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población.***

Motivación:

Las listas de espera son un problema estructural de la sanidad de Castilla y León, que lleva décadas sin resolverse. No procede decir en la exposición de motivos de una ley que su causa es el COVID-19 o la dificultad de encontrar profesionales sanitarios.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 7**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del quinto párrafo del bloque II, sustituyendo este texto:**

***La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir las vacantes que quedan por jubilación de los profesionales.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir las vacantes que quedan por jubilación de los profesionales.***



Motivación:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es la que impone a las Administraciones el objetivo de reducir la temporalidad del conjunto de las Administraciones por debajo del 8 %, por lo que parece conveniente incluirlo en la exposición de motivos de la ley al hablar de la reducción de la temporalidad.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

En la exposición de motivos, se propone la sustitución del sexto párrafo del bloque II, sustituyendo este texto:

***A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizarla accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas***



***aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y cumplir el deber legar encomendado de garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, resultan adecuadas las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León.***

Motivación:

Una vez más, no consideramos que la única razón de la existencia de puestos de difícil cobertura sea la escasez de profesionales. Un juicio de valor de este tipo no es procedente que se incluya en una exposición de motivos de una ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 9**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del séptimo párrafo del bloque II, sustituyendo este texto:**

***Asimismo, en las Cortes de Castilla y León se tramita la Proposición de Ley por la que se garantiza a todos los ciudadanos de Castilla y León la prestación de los servicios públicos autonómicos esenciales, asistencia sanitaria, educación y servicios sociales. En esa Ley, que blinda los servicios públicos esenciales, se garantizan los centros de salud existentes en Castilla y León en el momento de su entrada en vigor y se establecen unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en consultorios locales. Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a***



***la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los centros de salud rurales y los consultorios locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es conveniente una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los centros de salud rurales y los consultorios locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible cumplir la obligación estatutaria de la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan.***

Motivación:

Es dudoso que la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, blinde estos servicios. Es más una opinión que un hecho, por lo que no conviene realizar esa mención en la exposición de motivos de una ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 10**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En la exposición de motivos, se propone la sustitución del tercer párrafo del bloque III, sustituyendo este texto:**



***Por otro lado, debido a la necesidad de optimizar los recursos humanos disponibles dada la escasez de profesionales sanitarios, con el fin de favorecer que los profesionales sanitarios vinculados al Servicio de Salud de Castilla y León puedan colaborar en la prestación de la asistencia sanitaria ordinaria y atención continuada en otros centros o áreas de salud distintas a la de origen, así como en los puestos declarados de difícil cobertura, en la presente Ley se configura un instrumento flexible adaptable a las necesidades asistenciales y organizativas existentes en cada momento, consistente en la implementación de un proyecto de gestión compartida, que permita la colaboración asistencial entre dos o más centros sanitarios, con independencia de su ubicación territorial y con una duración limitada en el tiempo, aunque prorrogable en función de las contingencias y cumplimiento de los objetivos alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, y en el artículo 20 del Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***Por otro lado, con el fin de favorecer que los profesionales sanitarios vinculados al Servicio de Salud de Castilla y León puedan colaborar en la prestación de la asistencia sanitaria ordinaria y atención continuada en otros centros o áreas de salud distintas a la de origen, así como en los puestos declarados de difícil cobertura, en la presente Ley se configura un instrumento flexible adaptable a las necesidades asistenciales y organizativas existentes en cada momento, consistente en la implementación de un proyecto de gestión compartida, que permita la colaboración asistencial entre dos o más centros sanitarios, con independencia de su ubicación territorial y con una duración limitada en el tiempo, aunque prorrogable en función de las contingencias y cumplimiento de los objetivos alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias, y en el artículo 20 del Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.***

Motivación:

De nuevo se insiste en la escasez de profesionales sanitarios como única causa que provoca la falta de personal en puestos de difícil cobertura, cuestión esta que no deja de ser una opinión cuestionable.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 11

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 1, se propone la sustitución del apartado 2, sustituyendo este texto:**

***2.- Asimismo, esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para garantizar la atención ordinaria y la atención continuada en los centros, servicios o unidades asistenciales con escasez de profesionales sanitarios de manera coyuntural respecto de determinadas prestaciones asistenciales.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***2.- Asimismo, esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para garantizar la atención ordinaria y la atención continuada en los centros, servicios o unidades asistenciales con escasez de profesionales sanitarios de manera estructural y coyuntural respecto de determinadas prestaciones asistenciales.***

Motivación:

En muchos de estos puestos de "difícil cobertura", la escasez de profesionales no es coyuntura, sino estructural.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 12

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 1.3, se propone la sustitución del apartado a), sustituyendo este texto:**

***a) Conseguir la atracción y retención, de forma continuada y estable, de aquellos profesionales sanitarios necesarios en puestos que de manera estructural, permanecen vacantes.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***a) Conseguir la atracción y retención, de forma continuada y estable, de aquellos profesionales sanitarios necesarios para cubrir los puestos que de manera estructural, permanecen vacantes.***

Motivación:

Se considera una mejor redacción, más adecuada y clara.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 13

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 1.3, se propone la sustitución del apartado b), sustituyendo este texto:**

***b) Garantizar la realización de la actividad asistencial que, de manera coyuntural, no pueda ser atendida por el personal sanitario fijo o temporal del centro de que se trate, o bien, aquellas que por su nivel de especialización requieran de profesionales especializados de los que no disponga el centro.***



Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***b) Cumplir el deber, recogido en el estatuto de autonomía y en diversas normas con rango legal, de garantizar la realización de la actividad asistencial que, de manera coyuntural, no pueda ser atendida por el personal sanitario fijo o temporal del centro de que se trate, o bien, aquellas que por su nivel de especialización requieran de profesionales especializados de los que no disponga el centro.***

Motivación:

La función de garantizar la actividad asistencial en materia sanitaria está ya recogida dentro del derecho a la salud recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y en la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 2, se propone la sustitución del apartado 2, sustituyendo este texto:**

***2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, así como diplomado de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, diplomados***



**con título de Especialista en Ciencias de la Salud, así como diplomados sanitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. También se aplicará al resto del personal de otras categorías en caso de identificarse puestos de difícil cobertura.**

Motivación:

Ya que se menciona una clasificación profesional, la de "personal estatutario sanitario" contenida en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, parece lo más adecuado hacerlo literalmente y no dar lugar a malas interpretaciones.

No parece razonable limitar la aplicación de esta ley solo al personal médico y de enfermería.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 3, se propone la sustitución del apartado 1, sustituyendo este texto:**

**1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería, cuya falta de provisión sea de carácter estructural y sea urgente su cobertura para garantizar de forma adecuada las necesidades asistenciales.**

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

**1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de**



***especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, diplomados con título de Especialista en Ciencias de la Salud, así como diplomados sanitarios, cuya falta de provisión sea de carácter estructural.***

Motivación:

Ya que se menciona una clasificación profesional, la de "personal estatutario sanitario", contenida en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, parece lo más adecuado hacerlo literalmente y no dar lugar a malas interpretaciones.

Por otra parte, consideramos que deben ser entendidos como "puestos de difícil cobertura" no sólo los de urgente cobertura, sino todos los que su falta de provisión sea de carácter estructural.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 16**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 3.2, se propone la sustitución del apartado a, sustituyendo este texto:**

***a). El desfase entre la plantilla orgánica de un servicio o unidad asistencial de un centro sanitario y los efectivos reales de dicho servicio o unidad, que dificulte la prestación de la asistencia sanitaria atendiendo a la ratio media de pacientes por profesional atendidos en servicios o unidades asistenciales de la misma especialidad de otros centros sanitarios.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***a). El desfase entre la plantilla orgánica de un servicio o unidad asistencial de un centro sanitario y los efectivos reales de dicho servicio o unidad, que dificulte la prestación de la asistencia sanitaria.***



Motivación:

No consideramos un criterio adecuado la "ratio media de pacientes por profesional atendidos en servicios o unidades asistenciales de la misma especialidad de otros centros sanitarios", puesto que esta ratio media distorsiona el efecto de la dispersión poblacional y la baja densidad de habitantes por kilómetro cuadrado. No supone el mismo esfuerzo para los profesionales sanitarios prestar sus servicios en territorios despoblados.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

TIPO: Enmienda de supresión.

Supresión que se propone:

**En el artículo 3.2, se propone la supresión del apartado c, que tiene este texto:**

***c). Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto a la media regional.***

Motivación:

No consideramos un criterio adecuado las "ratios de pacientes por profesional", puesto que esta ratio media distorsiona el efecto de la dispersión poblacional y la baja densidad de habitantes por kilómetro cuadrado. No supone el mismo esfuerzo para los profesionales sanitarios prestar sus servicios en territorios despoblados.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 18

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 3, se propone la sustitución del apartado 3, sustituyendo este texto:**

***3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro sanitario se declare como de difícil cobertura, esta declaración podrá alcanzar al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro sanitario se declare como de difícil cobertura, esta declaración deberá alcanzar al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición.***

Motivación:

Consideramos apropiado que no figuré el condicional "podrá alcanzar" sino el término "alcanzará", ya que la forma condicional introduce inseguridad jurídica al sistema de determinación de un puesto como de difícil cobertura.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 19

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 4, se propone la sustitución del apartado 1, sustituyendo este texto:**

***1.- El procedimiento de declaración de puestos de difícil cobertura se iniciará de oficio por la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***1.- El titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria de la Gerencia Regional de Salud iniciará de oficio, con periodicidad trimestral, un procedimiento de declaración de puestos de difícil cobertura.***

Motivación:

No se puede dejar a la discrecionalidad del órgano directivo competente el inicio del procedimiento. Esto ya se hizo así en el Decreto Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad, que regulaba la declaración de puestos de difícil cobertura. Han pasado 6 años y no se ha iniciado ninguno de estos procedimientos.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de



puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 20**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 5, se propone la sustitución del apartado 1, sustituyendo este texto:**

***1.- El Servicio de Salud de Castilla y León, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***1.- El Servicio de Salud de Castilla y León, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, convocará de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

Motivación:

No se puede dejar a la discrecionalidad del Servicio de Salud de Castilla y León la convocatoria, cuando los puestos ya han sido declarados de difícil cobertura.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 21**

TIPO: Enmienda de sustitución.



Sustitución que se propone:

**En el artículo 6, se propone la sustitución del título de este artículo, sustituyendo este texto:**

***Convocatoria extraordinaria de movilidad voluntaria a puestos declarados de difícil cobertura.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Convocatoria de movilidad voluntaria a puestos declarados de difícil cobertura.***

Motivación:

El objetivo final debe ser establecer un sistema de movilidad mediante un concurso abierto y permanente.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 22

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 6, se propone la sustitución de este artículo, sustituyendo este texto:**

***Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos extraordinarios a los que se refiere el artículo anterior, con el mismo objeto y finalidad, el Servicio de Salud de Castilla y León podrá realizar convocatorias extraordinarias de movilidad voluntaria, temporal o permanente, para ofertar los puestos que hayan sido declarados de difícil cobertura.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos extraordinarios a los que se refiere el artículo anterior, con el mismo objeto y finalidad, el Servicio de Salud de Castilla y León realizará una convocatoria ordinaria utilizando el sistema***



***de provisión de concurso previo, abierto y permanente, para ofertar los puestos que hayan sido declarados de difícil cobertura.***

Motivación:

El sistema de concurso previo, abierto y permanente ha demostrado sobradamente su eficacia para la provisión de puestos de trabajo y la garantía a los derechos de movilidad de los empleados públicos.

También se sustituye el potestativo "podrá" por el "realizará", ya que consideramos que no se puede dejar esta convocatoria previa al criterio discrecional del Servicio de salud.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 23**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 7, se propone la sustitución del párrafo primero del artículo, sustituyendo este texto:**

***Para garantizar la cobertura de los puestos sanitarios de difícil cobertura, se establecerán algunas de las siguientes medidas de incentivación, que serán de aplicación mientras sea efectiva la correspondiente declaración de difícil cobertura de los puestos:***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Para garantizar la cobertura de los puestos sanitarios de difícil cobertura, se establecerán algunas de las siguientes medidas de incentivación, que serán de aplicación tanto a las nuevas incorporaciones como al personal que ya estuviese prestando sus servicios en estos puestos, mientras sea efectiva la correspondiente declaración de difícil cobertura de los puestos:***



## Motivación:

Consideramos importante que quede fijado en el texto de la Ley que el derecho a las "medidas extraordinarias de incentivación" sea no sólo para las nuevas incorporaciones a los centros en los que hay puestos de difícil cobertura, sino también para los profesionales que ya prestan sus servicios en ellos.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 24

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 8, se propone su sustitución, sustituyendo este texto:**

***El desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el ámbito de la atención especializada, conllevará la percepción del complemento de garantía asistencial previsto para los grupos A1 y A2 en el Decreto-Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***La prestación de servicios en las plazas de difícil cobertura será incentivada a través del reconocimiento de un componente del complemento específico por esta especial circunstancia, con las siguientes cuantías:***

- a) Grupo A1: 10.000 € anuales.***
- b) Grupo A2: 6.500 € anuales.***
- c) Grupo C1: 4.000 € anuales.***
- d) Grupo C2: 3.000 € anuales.***
- e) Otras agrupaciones profesionales: 2.000 € anuales.***



***Esta retribución se abonará en 14 pagas. Dichas cantidades tendrán cláusula de revisión anual.***

Motivación:

El complemento de garantía asistencial previsto en el Decreto Ley 1/2019, de 28 de febrero, ha de ser revisado al menos en sus cuantías, puesto que solo en los 6 años transcurridos desde la aprobación de dicho Decreto Ley la subida del Índice de Precios al Consumo ha sido superior al 20 %.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 25

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 9, se propone su sustitución, sustituyendo este texto:**

***Se establece, como mérito único, para obtener el primer grado de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los grados superiores de la correspondiente categoría profesional, haber prestado servicios durante tres años en un puesto declarado de difícil cobertura en el servicio de Salud de Castilla y León, a cuyos efectos, en las convocatorias del procedimiento de acceso a los distintos grados de la carrera profesional del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud se establecerá un procedimiento extraordinario para el personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería que haya ocupado dichos puestos.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Se establece, como mérito único, para obtener el primer grado de la carrera profesional y/o para acceder a cada uno de los grados superiores de la correspondiente***



***categoría profesional, haber prestado servicios durante dos años, asignándose por periodos inferiores la valoración proporcional que corresponda, en un puesto declarado de difícil cobertura en el servicio de Salud de Castilla y León, a cuyos efectos, en las convocatorias del procedimiento de acceso a los distintos grados de la carrera profesional del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud se establecerá un procedimiento extraordinario para el personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería que haya ocupado dichos puestos.***

Motivación:

Se considera procedente reducir a dos años la prestación de servicios en un puesto declarado de difícil cobertura para la adquisición de sucesivos grados en la carrera profesional. De lo que trata esta ley es precisamente de incentivar la prestación de servicios en puestos de difícil cobertura.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 26**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 10, se propone su sustitución, sustituyendo este texto:**

***En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, así como para el acceso al Servicio de Salud de Castilla y León, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el doble de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados. Esta medida se aplicará, igualmente, al procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León mediante los procesos selectivos específicos por el sistema de concurso- oposición, previstos en el artículo 5 de esta Ley.***



Que quedaría redactado en los siguientes términos:

**1.- En los procesos selectivos por concurso convocados de acuerdo con la presente ley, los servicios prestados en puestos de difícil cobertura, computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados.**

**2.- Asimismo, en los futuros procesos selectivos o concursos de traslados de personal estatutario convocados por la Consejería con competencias en materia de sanidad, los servicios prestados en los puestos antes especificados computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados.**

**3.- En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el triple de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados.**

**4.- Una vez emitida la resolución de declaración de un puesto como de difícil cobertura, conforme a lo establecido en esta ley, se computarán a los efectos de valoración de la experiencia profesional todos los servicios prestados en estos puestos, incluso los prestados en este puesto antes de la mencionada resolución.**

Motivación:

Se considera procedente aclarar más concretamente los procesos de provisión de puestos de trabajo a los que afecta esta valoración de la experiencia profesional.

También opinamos que es procedente incrementar hasta el triple la puntuación por los servicios prestados en puestos de difícil cobertura en la valoración de la experiencia profesional. Es una manera más adecuada de incentivar de verdad el desempeño de estos puestos.

Y por último consideramos necesario introducir la previsión de que, si un puesto es de difícil cobertura, lo era también antes de su declaración como tal, y por eso el tiempo de servicios prestados en estos puestos antes de su declaración como tales tiene que computarse de manera privilegiada.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del



Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 27

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 11, se propone su sustitución, sustituyendo este texto:**

***Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana y tarde a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***1.- Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir, previa negociación con las organizaciones sindicales, la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana y tarde a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación.***

***2.- Los profesionales sanitarios podrán flexibilizar sus horarios, con el objeto de disminuir los inconvenientes causados por los desplazamientos.***

Motivación:

A tratarse de cuestiones que afectan a la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se considera básico incluir la previsión de negociación con los representantes sindicales para la determinación de las jornadas semanales de trabajo.

También se considera relevante diversión de una flexibilidad en los horarios para hacer estos puestos de trabajo más atractivos.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 28

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 12, se propone la sustitución el apartado 1, sustituyendo este texto:**

***1.- El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***1.- El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad.***

***A estos efectos, el personal que ocupe puestos de difícil cobertura podrá realizar actividades formativas, dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de cuatro jornadas al mes, en el hospital de referencia, siempre que quede garantizada la actividad asistencial.***

Motivación:

Consideramos procedente cuantificar un número máximo de jornadas de formación al mes, para dar una garantía legal a este privilegio en el acceso a la formación.

Esta ley trata de incentivar de verdad la provisión de puestos de difícil cobertura, y la formación es una manera adecuada de hacerlo.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO



UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 29**

TIPO: Enmienda de adición.

Adición que se propone:

**En el artículo 12, se propone la adición de un nuevo punto tercero con la siguiente redacción:**

### **3. Como medidas de carácter social, se adoptarán las siguientes:**

**a) En caso de que dos de los aspirantes contratados constituyan una unidad familiar o pareja estable no casada debidamente acreditada, se procurará la realización de una propuesta de contratación combinada en uno o varios centros próximos.**

**b) La Consejería de Sanidad promoverá cuantos instrumentos jurídicos convengan con las diferentes entidades locales implicadas, al objeto de la asistencia en la búsqueda de vivienda, para facilitar el establecimiento de los profesionales y de las unidades familiares, así como la asistencia al acceso escolar para los hijos de éstos.**

Motivación:

Como complemento a los incentivos ya previstos en esta ley, consideramos importante la posible implicación de las entidades locales, sobre todo en la búsqueda de vivienda, y la previsión de la existencia de varios miembros de la familia interesados en cubrir estas plazas de difícil cobertura.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 30

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 13, se propone la sustitución el apartado 2, sustituyendo este texto:**

***2.- Corresponde a las personas titulares de las Gerencia de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Atención Primaria o de Atención Especializada dictar la resolución de declaración de actividad asistencial de difícil prestación, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud.***

Que quedaría redactado en los siguientes términos:

***2.- Corresponde a las personas titulares de las Gerencia de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Atención Primaria o de Atención Especializada dictar la resolución de declaración de actividad asistencial de difícil prestación, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud. A tal efecto, con periodicidad trimestral, se comenzará un procedimiento para dictar las resoluciones mencionadas.***

Motivación:

Se considera procedente limitado al máximo la discrecionalidad en el inicio de este procedimiento de declaración de actividad asistencial de difícil prestación.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 31

TIPO: Enmienda de sustitución.



Sustitución que se propone:

**En el artículo 14.1, se propone la sustitución el párrafo tercero, sustituyendo este texto:**

***Esta prestación, que será voluntaria por parte de los profesionales, no podrá limitar el derecho de éstos al descanso mínimo entre jornadas de trabajo que resulte de aplicación, ni exceder el máximo de 48 horas semanales de tiempo de trabajo en cómputo anual.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Esta prestación, que será voluntaria por parte de los profesionales, no podrá limitar el derecho de éstos al descanso mínimo entre jornadas de trabajo que resulte de aplicación, ni exceder el máximo de 48 horas semanales de tiempo de trabajo en cómputo semestral, respetándose la normativa en vigor sobre descansos y jornada de trabajo.***

Motivación:

Se considera que la redacción propuesta garantiza mejor el derecho al descanso de los profesionales sanitarios.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 32

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 14, se propone la sustitución el apartado 2, sustituyendo este texto:**

***2.- La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado A del Anexo de esta norma.***



**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***2.- La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado A del Anexo de esta norma, con el cien por cien del valor de la hora de Guardia que establezca la normativa en vigor.***

Motivación:

Se considera que la redacción propuesta garantiza mejor el derecho a la retribución por el trabajo en ámbitos distintos al propio de su nombramiento.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 33**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 15, se propone la sustitución el apartado 1, sustituyendo este texto:**

***1.- Con la finalidad de garantizar la prestación sanitaria de un determinado servicio o unidad ante una situación de riesgo para la calidad asistencial, en los términos previstos en el artículo 13, se podrá formalizar un proyecto de gestión compartida que permita la colaboración asistencial entre centros.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***1.- Con la finalidad de garantizar la prestación sanitaria de un determinado servicio o unidad ante una situación de riesgo para la calidad asistencial, se podrá formalizar, previa negociación con el órgano de representación de los trabajadores, un proyecto de gestión compartida que permita la colaboración asistencial entre centros.***



***La formalización de estos acuerdos exige la identificación de una situación asistencial con posibilidad de mejora sustantiva, con el objeto de establecer, mantener o incrementar la cartera de servicios.***

Motivación:

La referencia al artículo 13 es confusa e innecesaria, puesto que dicho artículo se refiere a actividades asistenciales de difícil prestación, no a situaciones de riesgo para la calidad asistencial.

Se considera necesario que se identifique claramente que mejorará con el proyecto de gestión compartida.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 34

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 15.2, se propone la sustitución del párrafo primero, sustituyendo este texto:**

***Mediante el proyecto de gestión compartida, se posibilita que los profesionales de un centro sanitario se desplacen para realizar funciones asistenciales en otros centros o áreas de salud distintos a los de origen, en los términos que se establezcan en el proyecto y, en todo caso, siempre que se cumplan los siguientes extremos:***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***Mediante el proyecto de gestión compartida, se posibilita que voluntariamente los profesionales de un centro sanitario se desplacen para realizar funciones asistenciales en otros centros o áreas de salud distintos a los de origen, en los términos que se establezcan en el proyecto y, en todo caso, siempre que se cumplan los siguientes extremos:***



Motivación:

Debe quedar claro en la ley la voluntariedad por parte de los profesionales de participar en estos proyectos de gestión compartida.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 35

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 15, se propone la sustitución del punto cuarto, sustituyendo este texto:**

***4.- Los profesionales que realicen la actividad sanitaria en jornada ordinaria o actividad extraordinaria en otro centro o área de salud, en el marco de colaboración de un programa de gestión asistencial compartida, serán retribuidos a través del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, conforme al artículo 6.2 letra q), apartado 1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud Castilla y León. Cuando a través del proyecto de gestión compartida presten atención continuada o jornada complementaria de guardia en otro centro o área de salud se retribuirá a través del complemento de atención continuada en los términos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.***

***En todo caso, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***4.- Retribuciones a percibir por la participación en los proyectos de gestión compartida.***

***a) El personal que desempeñe su trabajo desplazándose al servicio o unidad que precisa apoyo percibirá, por esta circunstancia, una retribución adicional que***



**tendrá lugar exclusivamente por cada hora de realización de trabajo efectivo en el centro compartido.**

**b) Si se trata de la prestación de jornada ordinaria, esta retribución adicional, en calidad de componente variable del complemento específico, consistirá en el 50 % del valor hora, que se calculará tomando en consideración la totalidad de retribuciones fijas y periódicas del puesto (sueldo, complemento de destino y complemento específico), en cuantía anual, dividido por las horas de jornada ordinaria efectiva general anual. Esta retribución correrá a cargo del centro de origen del profesional.**

**c) Cuando se trate de jornada complementaria, la retribución adicional consistirá en el 100 % de la cuantía aplicable en concepto de atención continuada o guardia por cada hora de jornada complementaria realizada en el centro compartido. El centro compartido abonará la cuantía básica, mientras que el centro de origen abonará la cuantía adicional.**

**d) Los profesionales del centro compartido que presten jornada complementaria en la unidad que recibe el apoyo también percibirán la retribución adicional referida en el punto 3 a partir de la cuarta guardia que realicen al mes.**

**e) Asimismo, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder, tomando como referencia la ubicación del centro al que está adscrita la plaza y la del centro compartido. Estas indemnizaciones correrán a cargo del centro compartido.**

Motivación:

Deben quedar claros los incentivos retributivos por realizar servicios en estos proyectos de gestión compartida.

No procede que estas retribuciones queden dentro del complemento de productividad, tal y como pretende el texto propuesto, puesto que queda a la absoluta discrecionalidad del consejero de Sanidad.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio



de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 36**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 16, se propone la sustitución del punto segundo, sustituyendo este texto:**

***2.- El proyecto de gestión compartida tendrá como contenido mínimo: la finalidad del proyecto, la identificación del servicio o unidades a los que afecta, los responsables de su coordinación, Su vigencia y la sistemática organizativa.***

**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

***2.- El Proyecto de gestión compartida deberá incluir:***

***a) Determinación de la figura de la persona responsable, con funciones de coordinación y supervisión de la gestión compartida.***

***b) Ámbito territorial y funcional.***

***c) Objetivos asistenciales.***

***d) Medidas organizativas y de gestión en relación con los recursos humanos y materiales incluidos en el acuerdo: organización de la prestación de servicios tanto en jornada ordinaria como complementaria, y determinación de las unidades, servicios y categorías profesionales afectadas.***

***e) Criterios de evaluación de la consecución de los objetivos a alcanzar.***

***f) Coste previsto de la implementación de las medidas y centro de gasto responsable de la cobertura de dicho coste.***

Motivación:

Debe quedar claro el contenido mínimo de los proyectos de gestión compartida en norma de rango legal.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición



de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 37**

TIPO: Enmienda de adición.

Adición que se propone:

**En el artículo 16, se propone la adición de un nuevo punto cuarto con la siguiente redacción:**

***4. Se dará traslado del texto del proyecto a la comisión de seguimiento prevista en la disposición adicional única del presente decreto.***

Motivación:

Consideramos oportuno que se cree un órgano de control y evaluación sobre la ejecución de estos proyectos de gestión compartida.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 38**

TIPO: Enmienda de sustitución.

Sustitución que se propone:

**En el artículo 17, se propone la sustitución del punto tercero, sustituyendo este texto:**

***3.- La actividad de atención continuada que realice el personal facultativo especialista mayor de 55 años que solicite la suspensión de la exención de guardias por razón de edad o que voluntariamente no solicite dicha exención, será retribuida a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado B del Anexo de esta norma.***



**Que quedaría redactado en los siguientes términos:**

**3.- La actividad de atención continuada que realice el personal facultativo especialista mayor de 55 años que solicite la suspensión de la exención de guardias por razón de edad o que voluntariamente no solicite dicha exención, será retribuida conforme al artículo 14.**

Motivación:

Se considera más adecuada, desde el punto de vista de la técnica jurídica, la referencia al artículo 14 de la ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 39**

TIPO: Enmienda de adición.

Adición que se propone:

**Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional Primera con la siguiente redacción:**

#### **Comisión de seguimiento**

**Reglamentariamente, en el plazo de un año, se creará una comisión de seguimiento, de la que formarán parte la Gerencia Regional de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad.**

**La gerencia Regional de Salud, dará cuenta trimestralmente a la comisión de seguimiento de las declaraciones de plazas de difícil cobertura y de los acuerdos de gestión compartida de recursos que hubieran tenido lugar durante el periodo precedente, así como de sus efectos. La comisión podrá formular las observaciones y propuestas que estime oportunas para ajustar el uso de ambos instrumentos a los objetivos pretendidos en la presente Ley.**



Motivación:

Consideramos oportuno que se cree un órgano de control y evaluación sobre la ejecución de los objetivos de esta ley.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA a la PPL/000013, Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y VOX Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 40

TIPO: Enmienda de adición.

Adición que se propone:

**En la disposición final cuarta, se propone la adición de un nuevo punto dos, pasando el texto actual a integrarse en el punto uno, con la siguiente redacción:**

**2. Se añade un nuevo párrafo Tercero al apartado 3 del artículo 17 de la ley 13/2001, de 20 de diciembre, de ordenación farmacéutica de Castilla y León, que queda redactado en los siguientes términos:**

***En el plazo de 1 año se regulará reglamentariamente el procedimiento de declaración de zonas farmacéuticas especiales.***

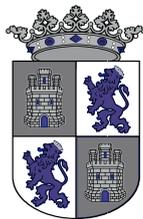
Motivación:

Consideramos esencial la inclusión de este apartado para la correcta atención farmacéutica en zonas rurales.

Soria, 26 de febrero de 2025.

LOS PROCURADORES Y LA PROCURADORA,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio  
Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000013-06**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado I de la exposición de motivos en su párrafo primero eliminando en la tercera línea "debido al déficit de profesionales sanitarios en la actualidad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud"**

Motivación:

Adecuar el texto a la realidad, dado que España tiene la tasa de Europa más alta de médicos por habitante. El propio colegio de médicos de Castilla y León afirma que hay suficiente número de médicos en nuestro sistema.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado I de la exposición de motivos en su párrafo primero, añadiendo al final de la última frase el siguiente contenido:**

**[ ] y que se define como áreas donde las necesidades de atención médica de la población no se satisfacen parcial o totalmente, debido a la falta de acceso adecuado o la calidad inadecuada de los servicios de atención médica motivada por la falta de recursos humanos recursos en salud o instalaciones, largos tiempos de espera, costos desproporcionadamente altos de los servicios u otras barreras socioculturales.**

Motivación:

Mejora del texto, dando mayor precisión a la descripción consensuada del concepto "medical desert".

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un nuevo párrafo segundo al apartado I de la exposición de motivos, renumerándose los demás, con el siguiente contenido:**

***Aunque este es un problema reciente para el conjunto del Sistema Nacional de salud, en el caso de la sanidad pública de Castilla y León hace muchos años que lo arrastra, de hecho, en el año 2019 la Junta de Castilla y León aprobó un decreto***



*para intentar solucionar el problema que tenía a la hora de cubrir determinadas plazas del sistema, consideradas de difícil cobertura por la complicada orografía de su emplazamiento. Sin embargo, este decreto no tuvo desarrollo normativo y no se aplicó de forma efectiva y generalizada en el territorio. Un problema agravado por tratarse de un territorio muy extenso, con una muy baja densidad de población, pero también por una falta absoluta de previsión por parte de los gestores del sistema que, durante muchos años, han evitado establecer medidas para la ordenación de los recursos humanos.*

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS II.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado II de la exposición de motivos, añadiendo un nuevo párrafo segundo y renumerándose los demás, con el siguiente contenido:**

***Al mismo tiempo, se hace necesario provocar un cambio profundo en la filosofía de la gestión de los recursos humanos del sistema, promoviendo la transparencia en los procesos y el predominio de los criterios objetivos en la promoción de los profesionales y la administración de los beneficios laborales, desterrando cualquier tipo de arbitrariedad. Sin duda, esto generará un ambiente de trabajo más sano y confortable, ayudando a retener el talento.***

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al párrafo primero del apartado III de la exposición de motivos con el siguiente contenido:**

***Ante estas circunstancias es necesario dotar a la Administración Sanitaria de un conjunto de medidas para optimizar al máximo los recursos humanos disponibles.***

Motivación:

Garantizar la eficacia de la ley.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS III.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al párrafo tercero del apartado III de la exposición de motivos, eliminando al final de la primera línea "dada la escasez de profesionales sanitarios".**

Motivación:

Mejora del texto adecuándolo a la realidad.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Al artículo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS IV.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al párrafo sexto del apartado IV de la exposición de motivos, eliminando en la primera línea "extraordinarias temporales".**

Motivación:

En consonancia con el resto del texto.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 1.

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al punto 3 del artículo 1, añadiendo un nuevo apartado, el c), con el siguiente contenido:**

***c)Facilitar la implantación de un servicio nuevo que precise de la captación de profesionales con un cierto nivel de especialización.***

Motivación:

Mejora del texto.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al punto 2 del artículo 2 con el siguiente contenido:**

***Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, así como diplomado de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León o a cuantas denominaciones equivalentes que se definan en las modificaciones que se vayan produciendo***

Motivación:

Ante la posibilidad de que aparezcan nuevas denominaciones que sustituyan a las de licenciado y diplomado.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al artículo 3 con la adición de un último párrafo al punto 3 siguiente contenido:**

***Todo ello podrá acreditarse, entre otros medios, por la falta de cobertura en dos concursos de traslado o que, habiendo agotado todos los procedimientos de selección y provisión previstos en la normativa aplicable, permanezcan vacantes sin cobertura durante al menos 3 meses continuados en los últimos 12 meses.***



Motivación:

Agilizar plazos para declaración de puestos de difícil cobertura.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 5.

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al punto 1 del artículo 5 con el siguiente contenido:**

***El Servicio de Salud de Castilla y León, convocará de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

Motivación:

Garantizar la cobertura estable y permanente de los puestos declarados de difícil cobertura.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 8.



Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al artículo 8 con el siguiente contenido:**

***El desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el ámbito de la atención hospitalaria, conllevará la percepción del complemento de garantía asistencial previsto para los grupos A1 y A2. Dicho complemento tendrá una cuantía de hasta 10.000 euros anuales para el Grupo A1 y hasta 6.500 euros anuales para el Grupo A2.***

Motivación:

Actualizar los incentivos conforme al IPC.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 13**

Al artículo: 14.

Modificación propuesta:

**Se propone la eliminación del artículo 14.**

Motivación:

Evitar duplicidad con el artículo 15.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el servicio de salud de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al punto 4 del artículo 15, con el siguiente contenido:**

***4. Los profesionales que realicen la actividad sanitaria en jornada ordinaria o actividad extraordinaria en otro centro o área de salud, en el marco de colaboración de un programa de gestión asistencial compartida, serán retribuidos a través del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, conforme al artículo 6.2 letra q), apartado 1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud Castilla y León. Cuando a través del proyecto de gestión compartida presten atención continuada o jornada complementaria de guardia en otro centro o área de salud se retribuirá a través del complemento de atención continuada en los términos siguientes:***

***a) La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado A del Anexo de esta norma.***

***b) Sin perjuicio de la realización de la jornada ordinaria o de la jornada especial que en cada unidad o servicio corresponda, la realización de la atención continuada o jornada complementaria de guardia en el ámbito propio del nombramiento, cuando en cómputo mensual, el personal facultativo especialista realice la quinta guardia o más guardias de presencia física o la novena o más guardias de localización, se retribuirá con el complemento de atención continuada previsto en el apartado anterior a partir de la quinta guardia de presencia física o, en su caso, de la novena guardia de localización.***

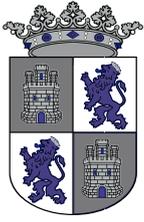
***En todo caso, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder.***

Motivación:

Mejora del texto con una mayor concreción.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000013-07**

*Enmiendas al articulado presentadas por D. Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Objeto: Sustitución.

Precepto: Artículo 1, apartado 3.

Texto:

**Se suprime el apartado 3 del Artículo 1 "~~a) Conseguir la atracción y retención, de forma continuada y estable, de aquellos profesionales sanitarios necesarios en puestos que de manera estructural, permanecen vacantes. b) Garantizar la realización de la actividad asistencial que, de manera coyuntural, no pueda ser atendida por el personal sanitario fijo o temporal del centro de que se trate, o bien, aquellas que por su nivel de especialización requieran de profesionales especializados de los que no disponga el centro~~", y se sustituye por la siguiente redacción:**

**a) Conseguir cubrir de manera continuada y con las garantías de calidad suficiente todas las plazas necesarias de profesionales sanitarios en nuestro sistema de salud para prestar una correcta asistencia a nuestra población**



**b) Establecer un marco laboral que permita, de manera transparente y con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, incentivar la cobertura de aquellas plazas que por su localización, presión asistencial u otras circunstancias sean consideradas de difícil cobertura**

**c) Garantizar, en la medida de lo posible, la excelencia de la atención sanitaria a toda nuestra población independientemente de su lugar de residencia.**

Justificación:

Mejora técnica. Es necesario garantizar no solo la actividad asistencial sino la calidad de la misma, y hacerlo de manera transparente.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Objeto: Sustitución.

Precepto: Artículo 3, apartado 2, letra C.

Texto:

**Se suprime el apartado 2, letra C, del Artículo 3; ~~"Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto a la media regional"~~, y se sustituye por la siguiente redacción:**

**"c) Las diferentes ratios de pacientes por profesional, no pudiéndose considerar, en ningún caso, como puestos de difícil cobertura aquellos en cuya zona o área de salud se encuentren profesionales de la misma categoría y especialidad con ratios inferiores al 80% de la media autonómica. En estos casos se procederá a reordenar, si fuera preciso, las demarcaciones sanitarias para asegurar la correcta cobertura de las mismas, sin exceder en ningún caso la ratio media de pacientes por profesional de nuestra autonomía en dicha categoría".**

Justificación:

Mejora de redacción. No debe considerarse puesto de difícil cobertura aquellos que cuentan con un número de profesionales suficientes.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 3, apartado 3.

Texto:

**Se propone la modificación del Artículo 3, apartado 3; donde dice "...esta declaración podrá alcanzar..." debe decir "...esta declaración alcanzará..."**

Justificación:

Mejora de redacción. Debe respetarse el principio de igualdad, no pudiendo tener remuneración ni beneficios diferentes las personas que ocupan el mismo puesto en el mismo centro asistencial y en la misma categoría.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 4, apartado 3.

Texto:

**Se propone modificar el Artículo 4, apartado 3; donde dice "... previa negociación con las organizaciones sindicales..." debe decir "...previo informe a las organizaciones sindicales..."**

Justificación:

Mejora de redacción. No siendo imperativo el acuerdo con las organizaciones sindicales se entiende más adecuada la palabra informe que negociación.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Objeto: Sustitución.

Precepto: Artículo 4, apartado 3.

Texto:

**Se suprime el apartado 3 del Artículo 4, "~~La declaración de los puestos de difícil cobertura se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas~~", y se sustituye por la siguiente redacción:**

**"La declaración de puesto de difícil cobertura tendrá una vigencia mínima de 3 años no pudiendo eliminarse en ningún caso los beneficios previstos para los profesionales previstos en esta ley en un plazo inferior a los antedichos 3 años.**

**La declaración de difícil cobertura se prolongará automáticamente otros 3 años si se mantuvieran las situaciones que llevaron a la declaración de la misma".**

Justificación:

Eliminar la discrecionalidad y garantizar a los profesionales la permanencia del incentivo por un tiempo mínimo y suficiente.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Objeto: Modificación.

Precepto: Artículo 7.



Texto:

**Se propone la modificación del Artículo 7, en su primer párrafo, donde dice "...se establecerán algunas de las siguientes medidas de incentivación..." debe decir "...se establecerán las siguientes medidas..."**

Justificación:

A fin de evitar la discrecionalidad y dar garantías jurídicas a los interesados.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 8.

Texto:

**Al final de la redacción del Artículo 8 se propone la adición de la siguiente frase: "..., actualizado según la evolución del IPC desde la fecha del decreto a la aprobación de esta ley".**

Justificación:

Actualizar el incentivo dado que han pasado seis años desde la realización del Decreto.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

Objeto: Adición.



Precepto: Artículo 12, apartado 1.

Texto:

**Se propone la adición de un párrafo dentro del Artículo 12, apartado 1, quedando de esta forma redactado:**

***"1. El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad.***

***A este respecto los profesionales que ejerzan en un puesto de difícil cobertura tendrán derecho al menos a 5 días naturales adicionales de libranza para acudir a cursos o congresos de su especialidad. "Así mismo tendrán derecho a un mes de estancia cada 3 años en centros formativos distintos al suyo para ampliar formación dentro de su especialidad".***

Justificación:

A fin de evitar la discrecionalidad y dar garantías jurídicas a los interesados.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 12.

Texto:

**Se propone la adición de un nuevo apartado dentro del artículo 12, correspondiente al apartado 3, que quedaría redactado de la siguiente forma:**

***3. "Los centros y servicios que sean designados de difícil cobertura serán considerados prioritarios en los planes de necesidades anuales. A este respecto, ningún Centro de Salud designado de difícil cobertura carecerá de la misma o superior equipación que el mejor dotado de su provincia. En cuanto a los servicios hospitalarios, la dotación tecnológica será homogénea en todos los servicios de la misma especialidad y del mismo nivel asistencial, salvo en aquellos casos en los que estén designados centros de referencia autonómica o nacional para determinadas técnicas".***

Justificación:

Garantizar que nunca sea la falta de equipamiento la causa de la dificultad para cubrir las plazas, incentivando así a los profesionales.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 10

Objeto: Sustitución.

Precepto: Artículo 15, apartado 4.

Texto:

~~Se suprime el artículo 15, apartado 4, "4. Los profesionales que realicen la actividad sanitaria en jornada ordinaria o actividad extraordinaria en otro centro o área de salud, en el marco de colaboración de un programa de gestión asistencial compartida, serán retribuidos a través del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, conforme al artículo 6.2 letra q), apartado 1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud Castilla y León. Cuando a través del proyecto de gestión compartida presten atención continuada o jornada complementaria de guardia en otro centro o área de salud se retribuirá a través del complemento de atención continuada en los términos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.~~

~~En todo caso, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder".~~

Pasando a quedando de esta forma redactado:

**4. "Los profesionales que realicen la actividad sanitaria en otro Centro o Área de Salud en el marco de un programa de gestión compartida recibirán los mismos beneficios que los previstos en el Capítulo III de la presente Ley para los puestos de difícil cobertura, durante el tiempo que dure el susodicho programa y para los participantes que dediquen al menos un 20% de sus jornadas a la asistencia en el centro distinto del de su plaza".**

Justificación:

Asegurar la incentiación suficiente para mantener estos procesos de gestión compartida.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 11

Objeto: Adición.

Precepto: Artículo 16.

Texto:

**Se propone la adición de un nuevo apartado dentro del artículo 16, apartado 4, que quedaría redactado de la siguiente forma:**

**4. "Los proyectos de gestión compartida tendrán un mínimo de un año de duración y un máximo de 3. Pasado este tiempo se valorará la integración de los servicios o la reedición por otro nuevo periodo de 3 años".**

Justificación:

Garantizar un tiempo mínimo de cobertura y de continuidad en la prestación de los servicios.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El procurador Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

## ENMIENDA N.º 12

Objeto: Sustitución.

Precepto: Anexo.

Texto:

**Se propone la eliminación de la redacción del apartado Anexo por completo por la siguiente redacción:**

**"A) Los complementos de atención continuada en ámbito distinto al de nombramiento se incrementarán en un 75% sobre lo previsto para cada categoría en la misma fecha.**

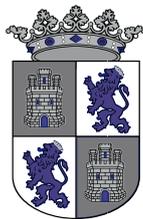
**B) Los complementos de atención continuada para el personal facultativo mayor de 55 años se incrementarán un 75% sobre lo previsto para cada categoría en la misma fecha".**

Justificación:

Para garantizar la actualización de dichas remuneraciones.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000013-08**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo: Exposición de motivos.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente modificación al primer punto de la exposición de motivos, quedando así su redacción:**

**I.- La mala distribución de los profesionales y las dificultades para la cobertura estable y permanente de determinados puestos sanitarios.**

Uno de los objetivos del Servicio de Salud de Castilla y León es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, debido a la mala distribución de los profesionales sanitarios en el conjunto del Sistema Nacional



de Salud, existen determinados puestos, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, que por sus características especiales o las de la zona del área de salud a la que estén adscritos, su cobertura o provisión de una manera estable y continuada resulta más complicada; son los puestos que se vienen denominando de difícil cobertura, conocidos en el ámbito de la Unión Europea como "medical deserts".

Tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección hay puestos sanitarios que no se cubren de manera efectiva, por no resultar lo suficientemente atractivos para los escasos profesionales médicos y de enfermería existentes en determinadas categorías profesionales y especialidades o porque no existen candidatos disponibles de esas categorías y especialidades.

Se trata de plazas poco atractivas para los profesionales, bien por la localización geográfica del centro sanitario u hospital en el que se encuentran, en ocasiones alejada de las capitales de provincia o de grandes núcleos de población, bien porque no son hospitales de referencia o grandes hospitales, bien por la superespecialización a que tienden los facultativos debido en parte a los avances de las nuevas tecnologías o bien porque son puestos que "a priori" no favorecen la proyección profesional de futuro que los profesionales sanitarios anhelan.

Estas dificultades estructurales derivadas de la mala distribución de los profesionales sanitarios se dan tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada.

En efecto, en el ámbito de la atención primaria, la cobertura de ciertas plazas de forma continuada y estable, como son las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y de Pediatría, es especialmente complicada en algunos centros de salud y consultorios locales de la Comunidad de Castilla y León.

Entre las acciones emprendidas para dar respuesta a este problema, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, cuyo Objetivo 2 es "Incrementar el número de profesionales, garantizar su disponibilidad y mejorar las condiciones laborales de manera que se posibilite la accesibilidad, la longitudinalidad, estabilidad, atracción del talento y en consecuencia se reduzca la temporalidad por debajo del 8%".

Asimismo, para cumplir este objetivo en marzo de 2023 se suscribió el Acuerdo por el que se determinan los criterios mínimos para identificar por parte de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas los puestos de difícil cobertura en atención primaria y los incentivos, económicos y no económicos, para la atracción y retención de los profesionales sanitarios en dichos puestos.

La dificultad para la cobertura de determinados puestos sanitarios no es exclusiva de la atención primaria, sino que la mala distribución de profesionales afecta también al ámbito hospitalario en todos los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

No obstante, los consultorios locales y los hospitales más pequeños o alejados de capitales de provincia o grandes núcleos de población cumplen un papel esencial en la asistencia sanitaria de los ciudadanos, pues facilitan el acceso a las



prestaciones sanitarias especializadas y de atención primaria y evitan a los usuarios desplazamientos susceptibles de ocasionarles perjuicios tanto económicos como personales, por lo que son valorados muy positivamente por los ciudadanos. En definitiva, estos centros sanitarios permiten una mejor gestión del acceso al sistema sanitario y del proceso asistencial, por lo que debe potenciarse la función esencial que desarrollan en la asistencia sanitaria y su extraordinaria labor clínica, capaz de llevar a cabo el manejo global de los pacientes atendidos.

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente modificación al segundo punto de la exposición de motivos, quedando así su redacción:**

**II.- La necesidad de incentivos económicos y no económicos para hacer más atractivos determinados puestos sanitarios.**

El último Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035 concluye que "El atractivo de las plazas es muy heterogéneo, sobre todo entre ciudades grandes y pequeñas poblaciones o áreas rurales y para algunas especialidades. Incluso aunque el número global de profesionales disponibles en el país fuera adecuado, no se cubrirían las plazas poco atractivas, salvo que se mejorara su atractivo con incentivos adecuados y potentes, tanto profesionales como económicos, con modificaciones sustanciales en los sistemas de recompensa y en el marco jurídico de las relaciones laborales. Solo así será posible afrontar el problema de la España (sanitariamente) vaciada". El Informe considera que la seguridad y estabilidad laboral son un componente de recompensa relevante para que el personal facultativo tome decisiones en su trayectoria profesional, pero que, no obstante, los trabajadores en general y los profesionales sanitarios en particular son muy heterogéneos en las preferencias y prioridades, por ello hay quien valora



más la flexibilidad de horarios, o la retribución monetaria, o la posibilidad de autonomía y desarrollo profesional.

Así mismo, el informe del Ministerio de Sanidad, Situación actual y estimación de la necesidad de enfermeras en España 2024, publicado en enero de este año, recoge el grave problema al que se enfrentan los sistemas de salud, y que no es otro que el envejecimiento de la plantilla de enfermeras y jubilaciones próximas, también de enfermeras especialistas y la alta movilidad geográfica en estas categorías, que en Castilla y León se ha reducido en un 50% en el 2023, gracias a las mejoras económicas y laborales introducidas para estos profesionales, lo que demuestra el resultado positivo de la adopción de medidas de incentivación.

Por consiguiente, con el objeto de salvar las dificultades para proveer de manera estable y continuada los puestos sanitarios de difícil cobertura en el ámbito de la atención primaria y de la atención especializada, es preciso adoptar una serie de medidas que mejoren las condiciones laborales de los profesionales para atraerles definitivamente.

En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo.

Pero aunque la Ley no excluye, las últimas convocatorias del programa de fidelización no han incluido a los residentes que finalizan su residencia en las diferentes especialidades de enfermería, a pesar de las dificultades existentes en la cobertura de enfermeras especialistas en diferentes áreas de salud y ámbitos, por lo que la implantación de este programa ha quedado sólo reducido a cubrir las carencias existentes en un colectivo concreto, sin aprovechar el mismo para dar solución al problema global existente.

Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera ocasionadas por la pandemia COVID-19 pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población, pero esta medida no ha cubierto todas las necesidades reales existentes, ya que no se ha incluido a las enfermeras que desarrollan su actividad en unidades de hospitalización, cuando existe una importante carencia de estos profesionales en periodos concretos, como puede ser el periodo estival, que condiciona el funcionamiento de los servicios sanitarios.



**La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir las vacantes que quedan por jubilación de los profesionales.**

**A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la mala distribución de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León.**

**Asimismo, en las Cortes de Castilla y León se tramita la Ley por la que se garantiza a todos los ciudadanos de Castilla y León la prestación de los servicios públicos autonómicos esenciales, asistencia sanitaria, educación y servicios sociales. En esa Ley, que blindo los servicios públicos esenciales, se garantizan los centros de salud existentes en Castilla y León en el momento de su entrada en vigor y se establecen unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en consultorios locales. Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los centros de salud rurales y los consultorios locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan.**

Justificación:

El primer año que se convocó el programa de fidelización, se incluyeron a las residentes que terminaban su formación de matrona, pero fue muy polémico porque en vez de ofertar contratos en hospitales o gerencias de primaria donde existía necesidad de estos profesionales, se ofertaron plazas de fidelización en hospitales como Salamanca o Valladolid donde existían candidatos en la bolsa de empleo y profesionales con años de experiencia con contratos precarios, por lo que se produjeron movilizaciones y tuvieron que retirar esas ofertas.

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 3**

Al artículo: Exposición de motivos.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente modificación al tercer punto de la exposición de motivos, quedando así su redacción:**

### **III.- Medidas extraordinarias para garantizar la continuidad asistencial.**

En la actualidad existen dificultades para garantizar determinadas actividades asistenciales en algunos centros, bien porque la atención continuada también se ve afectada por la mala distribución de profesionales sanitarios disponibles para la realización de guardias, o bien porque, a pesar de estar los servicios dotados adecuadamente para la realización de la actividad ordinaria, sin embargo, no es posible garantizar la atención continuada porque los facultativos y enfermeras mayores de 55 años han ejercido su derecho a la exención de guardias por razón de edad. Ante estas circunstancias es necesario dotar a la Administración Sanitaria de un conjunto de medidas extraordinarias para optimizar al máximo los recursos humanos disponibles.

Por un lado, se establece un sistema para que los facultativos, enfermeras y enfermeras especialistas puedan prestar de forma voluntaria atención continuada en centros o áreas de salud distintos del de origen, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de jornada y descansos.

Por otro lado, debido a la necesidad de optimizar los recursos humanos disponibles dada la mala distribución de profesionales sanitarios, con el fin de favorecer que los profesionales sanitarios vinculados al Servicio de Salud de Castilla y León puedan colaborar en la prestación de la asistencia sanitaria ordinaria y atención continuada en otros centros o áreas de salud distintas a la de origen, así como en los puestos declarados de difícil cobertura, en la presente Ley se configura un instrumento flexible adaptable a las necesidades asistenciales y organizativas existentes en cada momento, consistente en la implementación de un acuerdo de colaboración, que permita la colaboración asistencial entre dos o más centros sanitarios, con independencia de su ubicación territorial y con una duración limitada en el tiempo, aunque prorrogable en función de las contingencias y cumplimiento de los objetivos alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las profesiones sanitarias.

A través de los acuerdos de colaboración, los profesionales del Servicio Público de Salud de Castilla y León podrán prestar servicios conjuntos en dos o más centros o instituciones sanitarias del mismo, manteniendo la vinculación con su centro o



institución de origen. Con ello, se pretende optimizar la prestación asistencial de los equipos profesionales y superar la fragmentación de servicios asistenciales debida a razones geográficas, estructurales o de dotación de servicios o de ordenación territorial y competencial de España, de modo que se establezca un funcionamiento en red entre los centros.

Finalmente, si con las medidas señaladas en los párrafos anteriores no se lograra cubrir la necesidad asistencial se posibilita que los facultativos mayores de 55 años voluntariamente soliciten la suspensión de la exención de guardias por razón de edad o no soliciten dicha exención.

Asimismo, para favorecer la incorporación de los profesionales necesarios a los puestos del Servicio de Salud de Castilla y León, con carácter excepcional se podrá eximir al personal estatutario fijo del requisito de permanencia mínima en la plaza obtenida previamente mediante concurso de traslados o en la plaza que ostente con carácter definitivo, para participar en el concurso de traslados, modificando en este sentido, a través de esta Ley, el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Con esa medida, además, se facilita la movilidad voluntaria de los profesionales para que puedan lograr un mejor desarrollo profesional y una mayor conciliación de la vida personal y laboral, en aras de hacer al Servicio de Salud de Castilla y León más atractivo para los profesionales.

Por último, teniendo en cuenta el carácter de establecimiento sanitario de interés público de la oficina de farmacia, para favorecer la permanencia y viabilidad de las farmacias en las zonas rurales, y garantizar una atención sanitaria integral y de todos los profesionales sanitarios, incluidos los farmacéuticos, se incorpora una modificación de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León, para excepcionar la obligación de tener un farmacéutico adjunto en aquellas farmacias de zona rurales cuyo titular haya cumplido setenta años y continúe al frente de la propiedad.

Justificación:

En Atención Primaria las enfermeras realizan guardias y se acogen también a la exención de guardias de mayores de 55 años.

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y



permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo 2.

Propuesta de modificación:

**Se propone el siguiente cambio a la redacción del punto dos, quedando así su redacción:**

**2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario y funcionario sanitario, graduado en medicina con título de especialista en ciencias de la salud, graduado en medicina, así como graduados en enfermería y graduados en enfermería con título de especialistas en ciencias de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 5**

Al artículo: Artículo 3.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente redacción para el punto 3 del artículo mencionado:**

**3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro sanitario se declare como de difícil cobertura, esta declaración alcanzará al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil**



**cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Artículo 4.

Propuesta de modificación:

**Se modifica el punto tres del artículo mencionado, quedando así la redacción:**

**La declaración de los puestos de difícil cobertura se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud, a propuesta de la persona titular del órgano directivo competente en materia de asistencia sanitaria del organismo autónomo, previa consulta con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y



permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 7**

Al Capítulo II.

Propuesta de modificación:

**Se propone la adición de un artículo 7 y un artículo 8 que quedarían con la siguiente redacción:**

### **Artículo 7. Criterios de la movilidad temporal forzosa.**

**Se designará la movilidad con carácter forzoso al personal que corresponda en función de los siguientes criterios:**

**1. En primer lugar se elegirá un profesional de los que presten servicio, en el Centro o Institución sanitaria de referencia de aquellos centros o instituciones sanitarias donde sea necesaria la garantía de la cobertura de la actividad asistencial. El criterio de la designación forzosa de un profesional del Centro o institución de referencia no se tendrá en cuenta cuando suponga perjuicio claro para su cobertura asistencial, previo informe motivado de la Gerencia correspondiente y aceptación expresa del Director-Gerente de la Gerencia Regional de Salud. En este supuesto, se aplicarán los criterios en otro centro o institución de referencia en función de la mayor proximidad.**

**2. En segundo lugar, se designará al personal estatutario en función de su menor antigüedad. A igual antigüedad, el criterio de desempate se establecerá en atención a los méritos curriculares, de menor a mayor mérito, de acuerdo con la baremación prevista en el último concurso de traslados publicado.**

**3. Del referido orden de prelación queda excluido el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Decreto que ocupe jefaturas de servicio o unidad a los que sólo les será de aplicación este sistema de provisión, agotados los criterios anteriores, y en orden inverso a su rango.**

**4. Si la situación de inaplazable y urgente cobertura de la asistencia sanitaria se plantea en un centro o institución sanitaria de referencia, los criterios de los apartados anteriores se aplicarán en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma.**

### **Artículo 8. Efectos de la movilidad temporal forzosa**

**1. Durante el período de duración de la movilidad temporal, el profesional conservará el derecho a su plaza o puesto de origen, así como a percibir las retribuciones propias de este, en los términos dispuestos tanto por el Estatuto Marco como por el Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.**

**2. En todo caso, se garantizará al profesional el abono de las indemnizaciones por razón del servicio que en su caso correspondan, reguladas por el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**

**3. El profesional que se vea desplazado de manera forzosa a un puesto previamente declarado de difícil cobertura tendrá derecho a todos los incentivos propios de tal puesto que le resulten beneficiosos.**



Justificación:

Con el fin de asegurar los derechos de los profesionales sanitarios también en los casos en los que se puedan producir situaciones de movilidad forzosa para cubrir un puesto previamente declarado como de difícil cobertura se reproduce en estos dos artículos el tenor literal de los artículos 7 y 8 del Decreto 33/2009, de 7 de mayo, sobre movilidad temporal del Personal Estatutario Fijo Sanitario Licenciado y Diplomado con título de Especialista en Ciencias de la Salud y Diplomados Sanitarios de los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y se añade un apartado tercero al artículo 8 para salvaguardar el acceso de estos profesionales a todos los incentivos propios que esta ley define de un puesto de difícil cobertura.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 9.

Propuesta de modificación:

**El artículo 9, que ahora quedaría como artículo 11, quedaría redactado de la siguiente manera:**

**Se establece, como mérito único, para obtener el primer grado de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los grados superiores de la correspondiente categoría profesional, haber prestado servicios durante tres años en un puesto declarado de difícil cobertura en el servicio de Salud de Castilla y León, a cuyos efectos, en las convocatorias del procedimiento de acceso a los distintos grados de la carrera profesional del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud se establecerá un procedimiento extraordinario para el personal estatutario sanitario graduado en medicina con título de especialista en ciencias de la salud, graduado en medicina y/o graduados en enfermería y graduados en enfermería con título de especialista en ciencias de la salud que haya ocupado dichos puestos.**

Justificación:

Incorporación del personal de enfermería.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 10**

Al artículo: 10 y 11.

Propuesta de modificación:

**Se reenumeran ambos artículos al 12 y 13.**

Justificación:

Renumeración tras la inclusión de artículos anteriores.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 11**

Al artículo: 12.

Propuesta de modificación:

**Se modifica el punto dos del artículo 12, que quedaría reenumerado como el 14, quedando la redacción de dicho punto de la siguiente manera:**

**2. Asimismo, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, se adoptarán las medidas necesarias para proporcionar ayudas económicas para el desplazamiento y el alojamiento de los profesionales que presten servicios en puestos de difícil cobertura, previa consulta en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

Al Capítulo III:

Propuesta de modificación:

**Se propone la adición de un nuevo artículo 15 (con la numeración propuesta en las enmiendas):**

**Artículo 15. Profesionales que previamente ocuparan puestos de difícil cobertura.**

**Aquellos profesionales que venían ocupando, en el mismo centro sanitario afectado por la declaración de difícil cobertura, puestos equivalentes a los que se declaren de difícil cobertura, gozarán, a partir de su declaración y sin efectos retroactivos, de los mismos incentivos contemplados en esta ley en tanto perdure dicha declaración de difícil cobertura.**

Justificación:

Con el fin de favorecer una situación justa y equitativa con todos los profesionales que ya viniesen realizando su labor en un centro sanitario que se haya visto afectado por la declaración de difícil cobertura, se añade este artículo que garantiza el acceso de estos profesionales a los incentivos propios de esta declaración.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 13.

Propuesta de modificación:

**Se propone la adición de un párrafo 4 al artículo 13, que, con las enmiendas anteriores, quedaría reenumerado al 16; con la siguiente redacción:**

**4. Tendrán la consideración de actividades asistenciales de difícil prestación, la cobertura de las necesidades asistenciales en el ámbito hospitalario que conlleve la**



**realización de una actividad por parte de los profesionales enfermeros y enfermeros especialistas que implique la generación de excesos de jornada sobre la jornada ordinaria inicialmente establecida. Estos excesos de jornada se retribuirán al valor hora de atención continuada previsto en el apartado C del Anexo de esta norma.**

Justificación:

El Decreto-Ley 1/2023, que establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regula que el exceso de horas trabajadas será objeto de compensación con descansos. Esta misma norma recoge expresamente la jornada complementaria indicando que en ningún caso tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Dentro de SACYL, las enfermeras contratadas para la cobertura de vacaciones, permisos, incapacidades temporales o eventuales por encima de plantilla en el ámbito de Atención Especializada (hospitales) suelen finalizar su contrato con, en ocasiones, excesos de jornada de más de 150 horas sobre la jornada que tenían que haber realizado, lo que al efecto hubiera constituido un mes más de trabajo. Estos excesos de jornada se abonan al precio del valor hora jornada ordinaria, aproximadamente 8 euros la hora.

En cambio, en el ámbito de la Gerencia de Emergencias, donde no existe un sistema de guardias, ya que la jornada ordinaria de los profesionales cubre las 24 horas, si se produce un exceso de jornada, SACYL tiene regulado que se abone como hora de jornada complementaria, 19 euros la hora.

El incluirlo en el anexo de esta norma, a una cantidad superior de la establecida para la jornada complementaria, tiene como objeto erradicar esta práctica abusiva por parte de las gerencias de Atención especializada, que se aprovechan de los enfermeros con contratos más precarios, sobrecargándoles de jornadas de trabajo, ahorrándose meses de contrataciones con el perjuicio que les supone a los trabajadores en cuanto a meses de cotización en la seguridad social y certificados de servicios prestados para acceder a la bolsa de empleo y procesos selectivos, y que conduce a que numerosos enfermeros jóvenes, por culpa de este tipo de prácticas, opten por los contratos que les ofertan en Osakidetxa o el Servicio Cántabro de Salud, donde estas situaciones no se producen.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 14.



Propuesta de modificación:

**Se propone la modificación del artículo 14, que quedaría renumerado al 17 y quedaría con la siguiente redacción:**

**1. Los profesionales sanitarios, médicos, enfermeras y enfermeras especialistas podrán realizar de forma voluntaria la prestación de atención continuada o jornada complementaria de guardia en un ámbito distinto al propio de su nombramiento, aunque en el ámbito de origen no se halle prevista dicha prestación.**

**Esta posibilidad sólo se habilitará cuando en un determinado centro, servicio o unidad sea necesaria la prestación de jornada complementaria de guardia o atención continuada y no se cuente con personal suficiente del propio centro, en los términos previstos en el artículo 13 o cuando sea imposible cubrir la actividad sanitaria en jornada ordinaria por el personal del propio centro.**

**Esta prestación, que será voluntaria por parte de los profesionales, no podrá limitar el derecho de éstos al descanso mínimo entre jornadas de trabajo que resulte de aplicación, ni exceder el máximo de 48 horas semanales de tiempo de trabajo en cómputo anual.**

**A estos efectos, la realización voluntaria de esta prestación deberá ser solicitada por el centro donde exista la necesidad y precisará de la autorización expresa de aquél en donde preste servicios el profesional sanitario.**

**Se establecerá un sistema de acceso a la prestación de esta asistencia en igualdad de condiciones, y que evite para aquellos profesionales que quieran acceder a ella, cualquier tipo de discrecionalidad en su concesión.**

**2. La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada previsto en los apartados A y C del Anexo de esta norma.**

**3. Se regulará un complemento por desplazamiento, que se determinará por tramos en función de la distancia existente entre el centro de origen y el centro donde se realice la prestación voluntaria de atención continuada, que no podrá ser inferior a la cantidad que hubiera correspondido en función de la indemnización por kilometraje existente para los empleados públicos.**

**4. Sin perjuicio de la realización de la jornada ordinaria o de la jornada especial que en cada unidad o servicio corresponda, la realización de la atención continuada o jornada complementaria de guardia en el ámbito propio del nombramiento, cuando en cómputo mensual, el personal facultativo especialista o enfermera realice la quinta guardia o más guardias de presencia física o la novena o más guardias de localización, se retribuirá con el complemento de atención continuada previsto en el apartado anterior a partir de la quinta guardia de presencia física o, en su caso, de la novena guardia de localización.**

Justificación:

La razón de añadir algunas de las notas es que ya existen enfermeras especialistas matronas que están cubriendo la jornada ordinaria en otro centro por falta de profesionales, y en estos casos se les abona como atención continuada, sin que actualmente esté regulado.



Además, en la actualidad, la falta de enfermeras perfusionistas o de trasplantes implica que tengamos profesionales que se encuentran localizados más de 180 jornadas al año, e incluso en el caso de enfermeras de trasplantes todos los días del año, excepto vacaciones; motivo por el cual se añaden otros párrafos de esta enmienda.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 15.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente redacción del artículo 15, que quedaría reenumerado al 18, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:**

**1. Con la finalidad de garantizar la prestación sanitaria de un determinado servicio o unidad ante una situación de riesgo para la calidad asistencial, en los términos previstos en el artículo 13, se podrá formalizar un acuerdo de colaboración que permita la colaboración asistencial entre centros.**

**2. Mediante el acuerdo de colaboración, se posibilita que los profesionales de un centro sanitario se desplacen para realizar funciones asistenciales en otros centros o áreas de salud distintos a los de origen, en los términos que se establezcan en el acuerdo y, en todo caso, siempre que se cumplan los siguientes extremos:**

- a) Que se garantice la atención sanitaria en jornada ordinaria en el centro de origen.**
- b) Que se garantice la adecuada cobertura de la atención continuada en el centro de origen.**
- c) Que se cumpla la normativa en materia de jornada y descansos en ambos centros.**

**3. Los profesionales que participen en programas de colaboración asistencial en centros o áreas de salud distintos a los de origen, mantendrán su vinculación con el centro de origen, formalizándose las colaboraciones a través de la correspondiente atribución temporal de funciones.**

**4. Los profesionales que realicen su actividad sanitaria en jornada ordinaria o actividad extraordinaria en otro centro o área de salud, en el marco de un acuerdo de colaboración, serán retribuidos a través del complemento de productividad de acuerdo con los criterios que establezca la persona titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, conforme al artículo 6.2 letra q), apartado 1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio**



de Salud Castilla y León. Cuando a través de un acuerdo de colaboración presten atención continuada o jornada complementaria de guardia en otro centro o área de salud se retribuirá a través del complemento de atención continuada en los términos señalados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

**En todo caso, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 16.

Propuesta de modificación:

**Se propone una modificación del artículo 16, que quedaría reenumerado al 19, quedaría redactado de la siguiente manera:**

**1. Corresponde la elaboración del acuerdo de colaboración y, una vez autorizado, su suscripción, a las personas titulares de las Gerencias de Asistencia Sanitaria y, en su caso, de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada.**

**2. El acuerdo de colaboración tendrá como contenido mínimo: la finalidad del proyecto, la identificación del servicio o unidades a los que afecta, los responsables de su coordinación, su vigencia y la sistemática organizativa.**

**3. Corresponde al titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud la autorización de los acuerdos de colaboración.**

**Una vez autorizados, los acuerdos de colaboración se suscribirán y se comunicarán a la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud.**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 17.

Propuesta de modificación:

**El artículo 17 pasa a ser reenumerado como el artículo 20.**

Justificación:

Renumeración tras adición.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 18

A la disposición transitoria.

Propuesta de modificación:

**Se propone la adición de una segunda disposición, reenumerando pues la disposición única como primera y añadiendo la segunda, quedando las disposiciones transitorias redactadas de la siguiente manera:**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Aplicación transitoria del Título II del Decreto-Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad.**

**En el supuesto de que hayan sido declarados de difícil cobertura determinados puestos al amparo de lo dispuesto en el Título II del Decreto Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad, dichos puestos mantendrán dicha calificación y les será de aplicación las previsiones contempladas en dicho**



**Título II hasta que se resuelva el procedimiento de declaración de puestos de difícil cobertura previsto en el artículo 4 de la presente norma.**

**Segunda. Lo establecido en esta Ley, será de aplicación, incluido el sistema de incentivación, graduados en medicina con título de especialista en ciencias de la salud, graduados en medicina o graduados en enfermería que mantengan la vinculación como funcionarios sanitarios.**

Justificación:

Consideramos que da más seguridad incluir a los funcionarios sanitarios en el Artículo 2, ámbito de aplicación, pero si se opta por esta redacción hay que adaptar las titulaciones universitarias al marco europeo actual.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD**

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 19**

A las disposiciones finales.

Propuesta de modificación:

**Se propone la siguiente redacción para la disposición final primera:**

**Primera. Desarrollo reglamentario.**

**Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la ley, dicte las normas necesarias para la ejecución y desarrollo de la misma.**

Justificación:

Es obligación y potestad única del ejecutivo el desarrollo de los reglamentos necesarios para la ejecución de una ley, por lo que no sería necesario que la propia ley autorizase al ejecutivo a realizar estos reglamentos excepto en el caso de que el legislador desee imponer un plazo temporal determinado al ejecutivo.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 20**

A las disposiciones finales.

Propuesta de modificación:

**Se propone modificar la disposición final tercera, quedando esta con la siguiente redacción:**

**Se modifica el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, que pasa a tener la siguiente redacción:**

**"3. El personal estatutario deberá permanecer en la plaza obtenida mediante concurso de traslados un mínimo de dos años para poder participar en un nuevo concurso, salvo en los supuestos de supresión de la plaza o que mediante orden del titular de la Consejería de Sanidad, previa consulta en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se exceptione este requisito en el caso de convocatorias de concursos extraordinarios o para facilitar la movilidad a puesto declarados de difícil cobertura."**

Justificación:

Mejora técnica.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 22**

A las disposiciones finales.

Propuesta de modificación:

**Se propone añadir una disposición final quinta, con la siguiente redacción:**



**Quinta. Modificación de la ORDEN SAN/276/2012 de 26 de abril. Se debe modificar la ORDEN SAN/276/2012 de 26 de abril, añadiendo una Disposición Adicional Quinta a la misma.**

**Cobertura de las ausencias de los profesionales Enfermeros en Atención Especializada. En el ámbito de Atención Especializada cuando el número de efectivos de profesionales enfermeros se encuentre por debajo de los mínimos establecidos para asegurar una adecuada asistencia sanitaria e implique que los profesionales enfermeros deban asumir la actividad asistencial de otro, por ausencia de éste, percibirán las cantidades recogidas en la TABLA XIII de Productividad por acumulación para el personal de Atención Primaria.**

Justificación:

La ORDEN SAN/276/2012, que sigue vigente, regula en sus disposiciones adicionales la cobertura de ausencias y acumulaciones en el ámbito de primaria, pero no regula esta misma situación en el ámbito de especializada, la razón, porque en las unidades de hospitalización no se generan listas de esperas y el trabajo sale a costa de la sobrecarga laboral de las enfermeras y del riesgo a los que se somete a los pacientes. Existen estudios sobre el incremento de la mortalidad relacionado con el número de pacientes asignados a una enfermera en las unidades de hospitalización y de cuidados intensivos.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 23

Disposiciones finales.

Propuesta de modificación:

**Con la adición, las disposiciones Cuarta y Quinta pasarían a ser las disposiciones Sexta y Séptima, respectivamente.**

Justificación:

Renumeración.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: David Hierro Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 24

Al anexo.

Propuesta de modificación:

**Se propone añadir un anexo C, el cual quedaría con la siguiente redacción:**

### **C. COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA PARA EL PERSONAL ENFERMERO EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE DIFÍCIL PRESTACIÓN**

#### IMPORTE

Valor hora de guardia de presencia física (lunes a viernes)	41,36
Valor hora de guardia de presencia física (sábados, domingos y festivos)	46,12
Valor hora de guardia de presencia física (01/01, 24/12, 25/12 y 31/12)	59,33

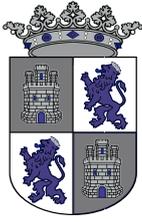
Justificación:

Inclusión personal enfermero en los complementos.

En Valladolid, a 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: David Hierro Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Propositiones de Ley

#### **PPL/000013-09**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo 2.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado segundo del artículo 2.**

**Donde dice:**

***"2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, así como diplomado de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León."***

**Debe decir:**

***"2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, así como al diplomado***



***con título de especialista en ciencias de la salud y diplomado sanitario de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. "***

Justificación:

La presente enmienda pretende dar una redacción al precepto que se ajuste mejor al ámbito subjetivo real de aplicación que se pretende regular en la presente norma, de acuerdo con las necesidades extraordinarias sanitarias que justifican su aprobación, evitando de esta manera las posibles interpretaciones erróneas a que podría inducir la redacción inicial de la Proposición de Ley.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo 3.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado primero del artículo 3.**

Donde dice:

***"1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería, cuya falta de provisión sea de carácter estructural y sea urgente su cobertura para garantizar de forma adecuada las necesidades asistenciales."***

Debe decir:

***"1. A los efectos de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por puestos de difícil cobertura aquellos de personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, diplomado con título de especialista en ciencias de la salud y diplomado sanitario de enfermería, cuya falta de provisión sea de carácter estructural y sea urgente su cobertura para garantizar de forma adecuada las necesidades asistenciales."***

Justificación:

La presente enmienda, al igual que la refería al artículo 2, pretende dar una redacción al precepto que se ajuste mejor al ámbito subjetivo real de aplicación que se pretende



regular en la presente norma, de acuerdo con las necesidades extraordinarias sanitarias que justifican su aprobación, evitando de esta manera las posibles interpretaciones erróneas a que podría inducir la redacción inicial de la Proposición de Ley.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo 3.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado segundo letra b) del artículo 3.**

**Donde dice:**

***"b) Las circunstancias demográficas y poblacionales del Área de Salud o la Zona Básica de Salud que dificulten la prestación de asistencia sanitaria, por falta de efectivos, en comparación con la media regional de efectivos por Áreas de Salud o Zonas Básicas de Salud."***

**Debe decir:**

***"b) Las circunstancias demográficas y poblacionales del Área de Salud o la Zona Básica de Salud o el ámbito territorial de referencia en el caso de las unidades asistenciales de emergencias sanitarias, que dificulten la prestación de asistencia sanitaria, por falta de efectivos, en comparación con la media regional de efectivos por Áreas de Salud o Zonas Básicas de Salud o los ámbitos territoriales de referencia en el caso de emergencias sanitarias."***

Justificación:

La presente enmienda pretende adaptar el texto a las peculiaridades de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, procurando una redacción más clara que tenga en cuenta que en ese ámbito las circunstancias demográficas y poblacionales no se circunscriben al Área de Salud o la Zona Básica de Salud (como se hace en los otros dos ámbitos asistenciales de la atención primaria y la hospitalaria), sino al propio ámbito territorial de referencia de las unidades asistenciales de emergencias sanitarias.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo 3.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado tercero del artículo 3.**

Donde dice:

***"3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro se declare como de difícil cobertura, esta declaración podrá alcanzar al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición."***

Debe decir:

***"3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro o institución sanitaria se declare como de difícil cobertura, esta declaración podrá alcanzar al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición."***

Justificación:

Se trata de una mejora de redacción del precepto. Se añade "institución sanitaria" para que la norma contenga una redacción más completa y acorde con la normativa vigente en materia sanitaria y en la propia Ley 2/2007, de 7 de marzo, que hace referencia en su ámbito de aplicación al personal estatutario que desempeña sus funciones en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo 5.

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del artículo 5.

Donde dice:

***"Artículo 5. Procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León, mediante procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición.***

***1. El Servicio de Salud de Castilla y León, durante un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

***2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo de puestos de difícil cobertura concretarán el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad y recogerán el sistema de selección por concurso-oposición, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma."***

Debe decir:

***"Artículo 5. Procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León, mediante procesos selectivos específicos por el sistema de concurso.***

***1. El Servicio de Salud de Castilla y León, durante un plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, y previa aprobación de una oferta de empleo público singularizada, podrá convocar de manera extraordinaria y excepcional procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.***

***2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo público, concretarán el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad, y recogerán el sistema de selección por concurso, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 27 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo,***



**del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma.**

**3. En atención a los objetivos fijados en esta norma y al propio fundamento del sistema de acceso, y como garantía de incorporación y permanencia en el desempeño efectivo de la prestación asistencial, el personal seleccionado en los procesos selectivos por el sistema de concurso que se convoquen de acuerdo con el apartado anterior deberá:**

**a. Incorporarse de modo efectivo y permanente al servicio activo, en el destino adjudicado, y realizar la actividad en jornada ordinaria y complementaria, en los términos contenidos en esta Ley, para adquirir la condición de personal estatutario fijo.**

**Sólo una vez adquirida esa condición de personal estatutario fijo podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, cuando cumpla los requisitos comunes y acredite dos años de permanencia en la situación de servicio activo en el centro elegido y adjudicado como destino en el concurso.**

**b. Durante el periodo de dos años de permanencia en el puesto de difícil cobertura previsto en el apartado anterior, no será de aplicación el régimen de exención de guardias por razones de edad."**

Justificación:

La presente enmienda tiene en cuenta que hay puestos que, tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección mediante el sistema ordinario de concurso oposición, siguen sin cubrirse de manera efectiva, por parte de los profesionales médicos y de enfermería disponibles.

Por ello, se trata de incluir, entre las otras medidas ya contenidas en el cuerpo de la Proposición de Ley, una medida extraordinaria y excepcional para tratar de favorecer la consecución del fin pretendido por la Ley, incluyendo el concurso de méritos como una de las medidas incentivadoras de provisión y acceso con carácter fijo a los profesionales sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de futura norma, y que estén dispuestos a mantenerse en las llamadas plazas de difícil cobertura al menos dos años.

Todo ello se regula en coherencia con las necesidades de cobertura asistencial, con total conformidad con la normativa vigente aplicable, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad y estableciendo los condicionantes que se consideran necesarios para conseguir la garantía de incorporación y permanencia en el desempeño efectivo de la prestación asistencial durante un plazo mínimo el plazo de dos años, garantizando así la cobertura asistencial de esas zonas.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo 8.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del artículo 8.**

**Donde dice:**

***"El desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el ámbito de la atención especializada, conllevará la percepción del complemento de garantía asistencial previsto para los grupos A1 y A2 en el Decreto-Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad."***

**Debe decir:**

***"El desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el ámbito de la atención especializada o en el servicio de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias, conllevará la percepción del complemento de garantía asistencial previsto para los grupos A1 y A2 en el Decreto-Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad."***

Justificación:

La presente enmienda pretende dar una redacción más clara y acorde con lo que se pretende regular, en cuanto se ha observado que, si bien el ámbito de aplicación de la Proposición de Ley, en su artículo 2, se extiende a *"los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud"*, conteniéndose en él tanto el ámbito asistencial de la atención primaria como el de la hospitalaria y las unidades asistenciales dedicadas a la atención de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias adscritas a la Gerencia de Emergencias Sanitarias; posteriormente, a lo largo de la norma, en su redacción, no se han tenido en cuenta algunas "cuestiones específicas" de estos servicios específicamente dedicados a la atención urgente en el nivel asistencial de los servicios de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias que están integrados en dicha Gerencia de Emergencias Sanitarias.

En este precepto en concreto, para una mejor y más clara redacción, ha de hacerse referencia expresa al desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, no sólo en el ámbito de la atención primaria y de la atención especializada, sino también en el servicio de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, incluyéndose así de manera expresa en la redacción como posible nivel asistencial con posibles dificultades de cobertura estable y permanente en determinados puestos sanitarios.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Al artículo 10.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del artículo 10.**

Donde dice:

***"En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, así como para el acceso al Servicio de Salud de Castilla y León, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el doble de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados. Esta medida se aplicará, igualmente, al procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León mediante los procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, previstos en el artículo 5 de esta Ley."***

Debe decir:

***"En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, así como para el acceso al Servicio de Salud de Castilla y León, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el doble de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados. Esta medida se aplicará, igualmente, al procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León mediante los procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, previstos en el artículo 5 de esta Ley."***

Justificación:

Esta enmienda es consecuencia directa de la enmienda de modificación propuesta respecto al artículo 5, con la que comparte justificación.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente



ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 8**

A la Exposición de Motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado primero de la Exposición de Motivos.**

**Donde dice:**

***"Uno de los objetivos del Servicio de Salud de Castilla y León es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, debido al déficit de profesionales sanitarios en la actualidad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, existen determinados puestos, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, que por sus características especiales o las de la zona del área de salud a la que estén adscritos, su cobertura o provisión de una manera estable y continuada resulta más complicada; son los puestos que se vienen denominando de difícil cobertura, conocidos en el ámbito de la Unión Europea como "medical deserts".***

***Tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección hay puestos sanitarios que no se cubren de manera efectiva, por no resultar lo suficientemente atractivos para los escasos profesionales médicos y de enfermería existentes en determinadas categorías profesionales y especialidades o porque no existen candidatos disponibles de esas categorías y especialidades.***

***Se trata de plazas poco atrayentes para los profesionales, bien por la localización geográfica del centro sanitario u hospital en el que se encuentran, en ocasiones alejada de las capitales de provincia o de grandes núcleos de población, bien porque no son hospitales de referencia o grandes hospitales, bien por la super especialización a que tienden los facultativos debido en parte a los avances de las nuevas tecnologías o bien porque son puestos que "a priori" no favorecen la proyección profesional de futuro que los profesionales sanitarios anhelan.***

***Estas dificultades excepcionales derivadas de la escasez de profesionales sanitarios se dan tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada.***

***En efecto, en el ámbito de la atención primaria, la cobertura de ciertas plazas de forma continuada y estable, como son las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y de Pediatría, es especialmente complicada en algunos centros de salud y consultorios locales de la Comunidad de Castilla y León.***

***Entre las acciones emprendidas para dar respuesta a este problema, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, cuyo Objetivo 2 es "Incrementar el número de profesionales, garantizar su disponibilidad y mejorar las condiciones laborales de manera que se posibilite la accesibilidad, la longitudinalidad, estabilidad, atracción del talento y en consecuencia se reduzca la temporalidad por debajo del 8%".***



***Asimismo, para cumplir este objetivo en marzo de 2023 se suscribió el Acuerdo por el que se determinan los criterios mínimos para identificar por parte de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas los puestos de difícil cobertura en atención primaria y los incentivos, económicos y no económicos, para la atracción y retención de los profesionales sanitarios en dichos puestos.***

***La dificultad para la cobertura de determinados puestos sanitarios no es exclusiva de la atención primaria, sino que la escasez de profesionales afecta también al ámbito hospitalario en todos los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.***

***No obstante, los consultorios locales y los hospitales más pequeños o alejados de capitales de provincia o grandes núcleos de población cumplen un papel esencial en la asistencia sanitaria de los ciudadanos, pues facilitan el acceso a las prestaciones sanitarias especializadas y de atención primaria y evitan a los usuarios desplazamientos susceptibles de ocasionarles perjuicios tanto económicos como personales, por lo que son valorados muy positivamente por los ciudadanos. En definitiva, estos centros sanitarios permiten una mejor gestión del acceso al sistema sanitario y del proceso asistencial, por lo que debe potenciarse la función esencial que desarrollan en la asistencia sanitaria y su extraordinaria labor clínica, capaz de llevar a cabo el manejo global de los pacientes atendidos."***

**Debe decir:**

***"Uno de los objetivos del Servicio de Salud de Castilla y León es garantizar el acceso y la prestación de la asistencia sanitaria en términos de igualdad efectiva a todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, debido al déficit de profesionales sanitarios en la actualidad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, existen determinados puestos, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada y en los servicios específicamente dedicados a la atención urgente, servicios de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias, que por sus características especiales o las de la zona del área de salud a la que estén adscritos, su cobertura o provisión de una manera estable y continuada resulta más complicada; son los puestos que se vienen denominando de difícil cobertura, conocidos en el ámbito de la Unión Europea como "medical deserts".***

***Tras sucesivas convocatorias de procesos de provisión y de selección hay puestos sanitarios que no se cubren de manera efectiva, por no resultar lo suficientemente atractivos para los escasos profesionales médicos y de enfermería existentes en determinadas categorías profesionales y especialidades o porque no existen candidatos disponibles de esas categorías y especialidades.***

***Se trata de plazas poco atrayentes para los profesionales, bien por la localización geográfica del centro sanitario u hospital en el que se encuentran, en ocasiones alejada de las capitales de provincia o de grandes núcleos de población, bien porque no son hospitales de referencia o grandes hospitales, bien por la super especialización a que tienden los facultativos debido en parte a los avances de las nuevas tecnologías o bien porque son puestos que "a priori" no favorecen la proyección profesional de futuro que los profesionales sanitarios anhelan.***



***Estas dificultades excepcionales derivadas de la escasez de profesionales sanitarios se dan tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, así como en los servicios de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias.***

***En efecto, en el ámbito de la atención primaria, la cobertura de ciertas plazas de forma continuada y estable, como son las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y de Pediatría es especialmente complicada en algunos centros de salud y consultorios locales de la Comunidad de Castilla y León.***

***Entre las acciones emprendidas para dar respuesta a este problema, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, cuyo Objetivo 2 es "Incrementar el número de profesionales, garantizar su disponibilidad y mejorar las condiciones laborales de manera que se posibilite la accesibilidad, la longitudinalidad, estabilidad, atracción del talento y en consecuencia se reduzca la temporalidad por debajo del 8%".***

***Asimismo, para cumplir este objetivo en marzo de 2023 se suscribió el Acuerdo por el que se determinan los criterios mínimos para identificar por parte de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas los puestos de difícil cobertura en atención primaria y los incentivos, económicos y no económicos, para la atracción y retención de los profesionales sanitarios en dichos puestos.***

***Y, en la misma línea, en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 16 de diciembre de 2024, se aprueba el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025/2027, que en sus líneas 1: Retención y atracción del talento y 6: Atención integrada y continuidad asistencial, da continuidad a que la Atención Primaria sea un lugar deseable donde trabajar, con acciones más relacionadas con la actuación directa.***

***La dificultad para la cobertura de determinados puestos sanitarios no es exclusiva de la atención primaria, sino que la escasez de profesionales afecta también al ámbito hospitalario y a los servicios de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias, en todos los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.***

***No obstante, los consultorios locales y los hospitales más pequeños o alejados de capitales de provincia o grandes núcleos de población cumplen un papel esencial en la asistencia sanitaria de los ciudadanos, pues facilitan el acceso a las prestaciones sanitarias especializadas y de atención primaria y evitan a los usuarios desplazamientos susceptibles de ocasionarles perjuicios tanto económicos como personales, por lo que son valorados muy positivamente por los ciudadanos. Asimismo, el papel esencial del acceso a las prestaciones de emergencias sanitarias se hace aún más evidente, por cuanto que se trata de unidades asistenciales extrahospitalarias que se ponen al servicio de los ciudadanos en el propio lugar donde se produzca la urgencia, debiéndose garantizar una pronta atención. En definitiva, estos centros sanitarios permiten una mejor gestión del acceso al sistema sanitario y del proceso asistencial, por lo que debe potenciarse la función esencial que desarrollan en la asistencia sanitaria y su extraordinaria labor clínica, capaz de llevar a cabo el manejo global de los pacientes atendidos."***



Justificación:

En consonancia con otras enmiendas, se hace referencia a la Gerencia de Emergencias Sanitarias y a sus "especificidades" organizativas; y se introduce una mención al Plan de *Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027*, aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 16 de diciembre de 2024, con posterioridad a la presentación de la Proposición de Ley.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de Medidas Extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 9

A la Exposición de Motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone la modificación del apartado segundo de la Exposición de Motivos.**

Donde dice:

***"El último Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035 concluye que "El atractivo de las plazas es muy heterogéneo, sobre todo entre ciudades grandes y pequeñas poblaciones o áreas rurales y para algunas especialidades. Incluso aunque el número global de profesionales disponibles en el país fuera adecuado, no se cubrirían las plazas poco atractivas, salvo que se mejorara su atractivo con incentivos adecuados y potentes, tanto profesionales como económicos, con modificaciones sustanciales en los sistemas de recompensa y en el marco Jurídico de las relaciones laborales. Solo así será posible afrontar el problema de lo España (sanitariamente) vaciada". El Informe considera que la seguridad y estabilidad laboral son un componente de recompensa relevante para que el personal facultativo tome decisiones en su trayectoria profesional, pero que, no obstante, los trabajadores en general y los profesionales sanitarios en particular son muy heterogéneos en las preferencias y prioridades, por ello hay quien valora más la flexibilidad de horarios, o la retribución monetaria, o la posibilidad de autonomía y desarrollo profesional.***

***Por consiguiente, con el objeto de salvar las dificultades para proveer de manera estable y continuada estos puestos sanitarios de difícil cobertura en el ámbito de la atención primaria y de la atención especializada, es preciso adoptar una serie de medidas que mejoren las condiciones laborales de los profesionales para atraerles definitivamente.***



***En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo.***

***Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera ocasionadas por la pandemia COVID-19 pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población.***

***La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir vacantes que quedan por jubilación de los profesionales.***

***A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos o zonas que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León.***

***Asimismo, en las Cortes de Castilla y León se tramita la Proposición de Ley por la que se garantiza a todos los ciudadanos de Castilla y León la prestación de los servicios públicos autonómicos esenciales, asistencia sanitaria, educación y servicios sociales. En esa Ley, que blindo los servicios públicos esenciales, se garantizan los Centros de Salud existentes en Castilla y León en el momento de su entrada en vigor y se establecen unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en Consultorios Locales. Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los Centros de Salud rurales y los Consultorios Locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una***



**asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan."**

**Debe decir:**

**"El último Informe Oferta-Necesidad de Especialistas Médicos 2021-2035 concluye que "El atractivo de las plazas es muy heterogéneo, sobre todo entre ciudades grandes y pequeñas poblaciones o áreas rurales y para algunas especialidades. Incluso aunque el número global de profesionales disponibles en el país fuera adecuado, no se cubrirían las plazas poco atractivas, salvo que se mejorara su atractivo con incentivos adecuados y potentes, tanto profesionales como económicos, con modificaciones sustanciales en los sistemas de recompensa y en el marco Jurídico de las relaciones laborales. Solo así será posible afrontar el problema de lo España (sanitariamente) vaciada". El Informe considera que la seguridad y estabilidad laboral son un componente de recompensa relevante para que el personal facultativo tome decisiones en su trayectoria profesional, pero que, no obstante, los trabajadores en general y los profesionales sanitarios en particular son muy heterogéneos en las preferencias y prioridades, por ello hay quien valora más la flexibilidad de horarios, o la retribución monetaria, o la posibilidad de autonomía y desarrollo profesional.**

**Por consiguiente, con el objeto de salvar las dificultades para proveer de manera estable y continuada estos puestos sanitarios de difícil cobertura en el ámbito de la atención primaria y de la atención especializada, así como del servicio de urgencias y emergencias médicas extrahospitalarias, es preciso adoptar una serie de medidas que mejoren las condiciones laborales de los profesionales para atraerles definitivamente.**

**En esta línea, desde la Comunidad de Castilla y León, mediante la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se ha ampliado el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, con la pretensión de conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro Servicio de Salud residentes que acaban de finalizar la residencia y así dar respuesta a las necesidades asistenciales que surgen, fundamentalmente por las numerosas jubilaciones que se producirán en un futuro próximo.**

**Por otro lado, en ambos ámbitos asistenciales, atención primaria y especializada, y con el fin de mejorar la accesibilidad y la disminución de las listas de espera ocasionadas por la pandemia COVID-19 pero también por la dificultad para encontrar profesionales sanitarios disponibles, la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha establecido una serie de medidas especiales para que los profesionales sanitarios puedan ampliar voluntariamente su actividad asistencial por encima de la jornada habitual de trabajo para atender las necesidades de la población.**

**La Administración de la Comunidad de Castilla y León ha realizado mediante el sistema general de concurso-oposición sucesivas convocatorias de procesos selectivos de personal estatutario sanitario para reducir la temporalidad y cubrir vacantes que quedan por jubilación de los profesionales.**



***A pesar de todas las medidas incentivadoras relacionadas que se vienen adoptando en el Servicio de Salud de Castilla y León, no ha sido posible resolver los problemas aludidos anteriormente y sigue habiendo determinados puestos que no se cubren de manera estable y permanente. Por ello, con el objeto de dar una respuesta adecuada a las necesidades asistenciales presentes y garantizar la atención sanitaria, su calidad, eficacia y eficiencia y para promover la estabilidad de los recursos humanos, teniendo en cuenta las dificultades excepcionales relacionadas con la escasez de profesionales asistenciales, resultan necesarias las medidas extraordinarias y temporales previstas en el articulado de esta Ley, que favorezcan que los profesionales sanitarios elijan voluntariamente prestar servicios en los puestos o zonas que se califiquen como de difícil cobertura y permitan, así, la provisión de estos puestos de manera continuada, para garantizar la accesibilidad a la asistencia y una atención sanitaria de calidad a todos los ciudadanos de Castilla y León.***

***Asimismo, y además de estas medidas extraordinarias y temporales para la mejora de las condiciones laborales e incentivación de los profesionales que pasen a prestar servicios en dichas zonas o puestos en los términos contenidos en esta Ley, se considera imprescindible establecer un marco regulatorio de acceso a las mismas más ágil y flexible, pero igualmente garantista con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los de publicidad y competencia. Se trata de establecer un sistema de acceso al empleo público que nos permita dar a los procesos selectivos que afectan a estas plazas y puestos, la agilidad de procedimental y de tramitación que se precisa en su resolución y que no se ha podido lograr con el sistema general de concurso-oposición, ampliando así considerablemente las posibilidades de conseguir el objetivo pretendido de cobertura en el menor tiempo posible. Se regula este sistema de provisión y se hace con carácter extraordinario y excepcional, y en los términos contenidos en el artículo 5, y se hace con la única finalidad de poder ofrecer una mayor estabilidad a los profesionales de su ámbito de aplicación, y la mejor cobertura asistencial a todos los usuarios de la sanidad de Castilla y León, y en términos de absoluta igualdad.***

***En la misma línea de priorizar la garantía y protección de la sanidad pública para todos los ciudadanos de Castilla y León en términos de igualdad, la Ley 8/2024, de 16 de septiembre garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, blinda los servicios públicos esenciales, estableciendo unos parámetros o criterios mínimos de consulta asistencial sanitaria en el ámbito rural, tanto en Centros de Salud rurales como en Consultorios Locales.***

***Para garantizar los servicios públicos esenciales relativos a la asistencia sanitaria, es indispensable una Ley que arbitre las medidas y dote a la Administración Sanitaria de los instrumentos necesarios para que los Centros de Salud rurales y los Consultorios Locales dispongan de manera estable y continuada de los profesionales sanitarios suficientes, que hagan posible la prestación de una asistencia sanitaria de calidad y accesible en condiciones de igualdad a toda la población de la Comunidad Autónoma, con independencia del lugar donde residan."***



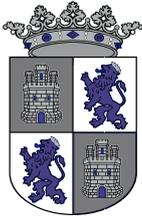
## Justificación:

La presente enmienda no sólo mejora de la redacción de la norma, sino también su adaptación a las modificaciones que se pretenden con las enmiendas del articulado, esencialmente la modificación del artículo 5 y la motivación y razón de ser de la regulación del sistema de provisión de concurso de méritos para este tipo de casos absolutamente extraordinarios y en los que ha resultado infructuoso el general de concurso-oposición.

Asimismo, se incorpora a la redacción de la exposición de motivos en este apartado la referencia a la Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, aprobada con posterioridad a la presentación de la presente Proposición de Ley.

Valladolid, 27 de febrero de 2025.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 120. Proposiciones de Ley

#### **PPL/000013-10**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Pedro Pascual Muñoz (XAV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Sanidad de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de junio de 2025, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León, PPL/000013.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1**

ARTÍCULO: Al artículo 2.

SE PROPONE: modificación añadiendo una última oración.

Donde dice:

**2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, así como diplomado de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.**



**Debe decir:**

**2. Asimismo, esta Ley será de aplicación al personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario, así como diplomado de enfermería, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. También se aplicará a personal de otras categorías en caso de identificarse puestos de difícil cobertura.**

**MOTIVACIÓN:**

Considerar que mejora la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

**ENMIENDA N.º 2**

ARTÍCULO: Al artículo 2.

SE PROPONE: Añadir un nuevo artículo 2.bis con el siguiente tenor literal:

**Artículo 2.bis Garantías de incorporación y permanencia en el desempeño efectivo de los puestos adjudicados.**

**En atención a los objetivos fijados, el personal seleccionado en aplicación de la presente ley deberá incorporarse de modo efectivo y permanente al servicio activo, en el destino adjudicado, debiendo de permanecer un mínimo de 2 años y no pudiendo solicitar durante este tiempo comisión de servicio. Este personal podrá participar en los concursos de traslados de su categoría y/o especialidad, o en los sistemas de promoción interna o provisión de plazas de otra categoría y/o especialidad, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en las convocatorias correspondientes.**

**MOTIVACIÓN:**

Considerar que mejora la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

ARTÍCULO: Al artículo 3, 2.C.

SE PROPONE: Sustitución y adición de nuevo párrafo.

**Donde dice:**

**c) Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto a la media regional**

**Debe decir:**

**c) Las diferencias en las ratios de pacientes por profesional respecto al índice de envejecimiento, la densidad de población, la sobrecarga estacional, el acceso a servicios públicos de transporte y educativos, la distancia a núcleos urbanos y otros ítems análogos.**

MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley, ya que los criterios se contemplan en el Acuerdo de marzo de 2023, al que hace referencia la exposición de motivos y son ajustados para la consideración de zona de difícil cobertura y considerar que la referencia a la media regional no es la más adecuada al variar considerablemente según la ZB de Salud afectada y distorsionar la realidad de las ZBS afectadas.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

ARTÍCULO: Al artículo 3.2.d.



SE PROPONE: supresión del texto actual del apartado 2.d (artículo 3.2.d).

MOTIVACIÓN:

Se entiende que con el texto actual cada vez que se incorporen nuevas tecnologías o se aumente la cartera de servicios y no haya profesionales suficientes, aumentaran las ZDC, por lo que se entiende que este apartado 2.d del art. 3 estaría o debería estar contenido dentro del artículo 15.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

ARTÍCULO: Al artículo 3,2.e.

SE PROPONE: Ampliación de texto.

Donde dice:

**e) La dificultad de cobertura de estos puestos por los diferentes sistemas de provisión y selección, tanto por personal fijo como temporal, lo que podrá acreditarse, entre otros medios, por la falta de cobertura en dos concursos de traslados, falta de aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal en el ámbito correspondiente para cubrir las necesidades fijas y temporales, e imposibilidad de proveer los puestos mediante comisión de servicio o a través de nombramientos interinos.**

Debe decir:

**e) La dificultad de cobertura de estos puestos por los diferentes sistemas de provisión y selección, y la permanencia en situación de vacante durante al menos tres meses continuados en los últimos doce meses, por la falta de cobertura en dos concursos de traslados, falta de aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo temporal en el ámbito correspondiente para cubrir las necesidades de la prestación de la asistencia sanitaria, e imposibilidad de proveer los puestos mediante comisión de servicio o a través de nombramientos interinos o eventuales en el plazo de tres meses desde su solicitud, o el número de renunciaciones en los puestos habiendo participado en los sistemas de provisión y selección o desde las bolsas de empleo.**



## MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

ARTÍCULO: Al artículo 3.3.

SE PROPONE: modificación.

#### Donde dice:

**3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un puesto de una zona básica de salud, servicio o unidad asistencial de un centro sanitario se declare como de difícil cobertura, esta declaración podrá alcanzar al resto de puestos, aunque estén cubiertos, de la categoría profesional y especialidad afectada correspondientes a la misma zona básica de salud, servicio o unidad asistencial, cuando éstos presenten en su conjunto, aplicando los criterios previstos en el apartado anterior, una dificultad estructural para mantener cubiertos los puestos. En estos casos se aplicará a todos los puestos afectados las medidas de incentivación previstas en el Capítulo III de esta Ley desde la fecha de efectos de la declaración de difícil cobertura y mientras se mantenga la citada declaración en los términos previstos en el artículo 4 de la presente disposición.**

#### Debe decir:

**3. En cualquier caso, y a fin de garantizar la igualdad de los profesionales, todo el personal fijo o temporal que desempeñe puestos de trabajo de la misma categoría en el mismo Centro de trabajo en el que se ubique la plaza declarada de difícil cobertura, ostentará los mismos derechos, previstos en el capítulo siguiente, que el personal nombrado para el desempeño de la plaza así declarada.**

**Cuando en un Área de Salud el número de opciones declaradas de difícil cobertura en esa categoría supere el 30 % de las opciones existentes en dicha Área, los incentivos contemplados en la presente Ley se extenderán a la totalidad de opciones de la citada categoría.**



## MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora, concreta y aclara la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

ARTÍCULO: Al artículo 5.1.

SE PROPONE: ampliación de texto.

#### Donde dice:

**1. El Servicio de Salud de Castilla y León, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.**

#### Debe decir:

**1.El Servicio de Salud de Castilla y León, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, podrá convocar de manera extraordinaria procesos selectivos específicos por el sistema de concurso, a fin de impulsar la incorporación urgente, estable y permanente de personal sanitario a los puestos que se declaren de difícil cobertura.**

## JUSTIFICACIÓN:

Parece más conveniente el sistema de concurso que el sistema concurso-oposición para atraer más candidatos y concordancia de procesos entre estos puestos y los no afectados.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 8

ARTÍCULO: Al artículo 5.2.

SE PROPONE: Ampliación de texto.

#### Donde dice:

**2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo de puestos de difícil cobertura concretarán el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad y recogerán el sistema de selección de concurso-oposición, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma.**

#### Debe decir:

**2. Las convocatorias que ejecuten esta oferta de empleo de puestos de difícil cobertura concretarán el detalle, la localización exacta y el número de puestos de difícil cobertura ofertados por centro, categoría y especialidad y recogerán el sistema de selección de concurso-oposición, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 de la presente norma.**

#### MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora el texto y mayor concreción para permitir elección de las plazas facilitando la participación de los candidatos, circunstancia que no ocurriría si se desconociese las plazas ofertadas.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente



ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 9**

ARTÍCULO: Al artículo 6.

SE PROPONE: ampliación.

### **Donde dice:**

**Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos extraordinarios a los que se refiere el artículo anterior, con el mismo objeto y finalidad, el Servicio de Salud de Castilla y León podrá realizar convocatorias extraordinarias de movilidad voluntaria, temporal o permanente, para ofertar los puestos que hayan sido declarados de difícil cobertura.**

### **Debe decir:**

**Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos extraordinarios a los que se refiere el artículo anterior, con el mismo objeto y finalidad, el Servicio de Salud de Castilla y León realizara concurso previo abierto y permanente, para ofertar los puestos que hayan sido declarados de difícil cobertura.**

### **MOTIVACIÓN:**

Considerar que mejora el texto ya que se aplica el acuerdo al que se llegó entre la Consejería de Sanidad y las OO. SS. sobre convocar, previamente a los procesos selectivos, concurso de traslados para permitir a profesionales con plaza fija trasladarse a puestos que les interese.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 10**

ARTÍCULO: Al artículo 7.

SE PROPONE: Ampliación del texto.

### **Donde dice:**

**Para garantizar la cobertura de los puestos sanitarios de difícil cobertura, se establecerán algunas de las siguientes medidas de incentivación, que serán de aplicación mientras sea efectiva la correspondiente declaración de difícil cobertura de los puestos:**



**Debe decir:**

**Para garantizar la cobertura de los puestos sanitarios de difícil cobertura, se establecerán las siguientes medidas de incentivación, que serán de aplicación mientras sea efectiva la correspondiente declaración de difícil cobertura de los puestos a todo el personal, incluyendo al que estuviese trabajando previamente a la declaración de zonas de difícil cobertura.**

**MOTIVACIÓN:**

Mejora del texto y buscar evitar un posible agravio comparativo para aquellos profesionales que llevan tiempo trabajando en dichos centros soportando una sobrecarga asistencial.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

**ENMIENDA N.º 11**

ARTÍCULO: Al artículo 8.

SE PROPONE: Modificación del texto actual.

**Donde dice:**

**El desempeño de puestos de trabajo identificados como de difícil cobertura, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el ámbito de la atención especializada, conllevará la percepción del complemento de garantía asistencial previsto para los grupos A1 y A2 en el Decreto-Ley 1/2019, de 28 de febrero, sobre medidas urgentes en materia de sanidad.**

**Debe decir:**

***La prestación de servicios en las plazas de difícil cobertura será incentivada a través del reconocimiento de un componente del complemento específico (o complemento de garantía asistencial) por esta especial circunstancia concurrente en este tipo de plazas, con las siguientes cuantías: a) Grupo A1: 10.000 € anuales. b) Grupo A2: 6.500 € anuales. c) Grupo C1: 4.000 € anuales. d) Grupo C2: 3.000 € anuales. e) Otras agrupaciones profesionales: 2.000 € anuales. Esta retribución se abonará en 14 pagas. Dichas cantidades tendrán cláusula de revisión anual.***



## MOTIVACIÓN:

Mejora el texto. No se puede aplicar las retribuciones recogidas en el DL 1/2019 sin tener en cuenta la subida del IPC y de los diferentes conceptos retributivos a lo largo de estos años y deberán de afectar a todas las categorías afectadas.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 12

ARTÍCULO: Al artículo 9.

SE PROPONE: ampliación.

#### Donde dice:

**Se establece, como mérito único, para obtener el primer grado de la carrera profesional o para acceder a cada uno de los grados superiores de la correspondiente categoría profesional, haber prestado servicios durante tres años en un puesto declarado de difícil cobertura en el servicio de Salud de Castilla y León, a cuyos efectos, en las convocatorias del procedimiento de acceso a los distintos grados de la carrera profesional del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud se establecerá un procedimiento extraordinario para el personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería que haya ocupado dichos puestos.**

#### Debe decir:

**Se establece, como mérito único, para obtener el primer grado de la carrera profesional y / o para acceder a cada uno de los grados superiores de la correspondiente categoría profesional, haber prestado servicios durante dos años, asignándose por periodos inferiores la valoración proporcional que corresponda en un puesto declarado de difícil cobertura en el servicio de Salud de Castilla y León, a cuyos efectos, en las convocatorias del procedimiento de acceso a los distintos grados de la carrera profesional del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud se establecerá un procedimiento extraordinario para el personal estatutario sanitario licenciado con título de especialista en ciencias de la salud, licenciado sanitario y/o diplomado sanitario de enfermería que haya ocupado dichos puestos.**



## MOTIVACIÓN:

Incentivación adecuada a dos años teniendo en cuenta que se les exige, tal y como señala el artículo 2b, una permanencia de dos años sin solicitar comisión de servicios.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

ARTÍCULO: Al artículo 10.

SE PROPONE: Sustitución del contenido literal.

#### Donde dice:

**En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, así como para el acceso al Servicio de Salud de Castilla y León, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el doble de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados. Esta medida se aplicará, igualmente, al procedimiento extraordinario y transitorio de acceso a los puestos de difícil cobertura del Servicio de Salud de Castilla y León mediante los procesos selectivos específicos por el sistema de concurso-oposición, previstos en el artículo 5 de esta Ley.**

#### Debe decir:

**En los procesos selectivos por concurso convocados de acuerdo con la presente ley, los servicios prestados en puestos de los ámbitos geográficos considerados de difícil cobertura, computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados.**

**Asimismo, en los futuros procesos selectivos o concursos de traslados de personal estatutario convocados por la Consejería con competencias en materia de sanidad, los servicios prestados en los puestos antes especificados computarán el triple de la puntuación que se establezca, con carácter general, por cada mes de servicios prestados.**

**En los procesos de selección temporal y bolsas de empleo, el tiempo de servicios prestados en puestos de difícil cobertura computará el triple de la puntuación que se establezca con carácter general por cada mes de servicios prestados.**



## MOTIVACIÓN:

Considerar que esta nueva formulación es más precisa y clara e incluir un incentivo superior para facilitar la elección de estas plazas.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

ARTÍCULO: Al artículo 11.

SE PROPONE: Modificación.

#### Donde dice:

**Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana y tarde a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación.**

#### Debe decir:

**1. Atendiendo a las necesidades organizativas o de planificación de cada centro sanitario, con el objetivo de conciliar la vida laboral, con la familiar con la personal, las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o, en su caso, las Gerencias de Atención Primaria y de Atención Especializada podrán distribuir previa negociación la jornada semanal ordinaria del personal que ocupe puestos de difícil cobertura en horario de mañana a los efectos de concentrar la jornada semanal en cuatro días, de lunes a viernes, no festivos, respetando, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal exigidos por la normativa vigente de aplicación; previa comunicación a la Junta de Personal o Mesa de Negociación correspondiente.**

**Los profesionales sanitarios podrán flexibilizar sus horarios, con el objeto de disminuir los inconvenientes causados por los desplazamientos.**



## MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora el texto con una formulación más precisa y garantista para los profesionales.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

ARTÍCULO: Al artículo 12.1.

SE PROPONE: Incluir un nuevo apartado con el siguiente tenor literal:

**1. El Servicio Público de Salud de Castilla y León promoverá las medidas necesarias para que los profesionales que ocupen un puesto de difícil cobertura puedan tener prioridad en actividades formativas relacionadas con su categoría o especialidad**

#### **Formación e investigación**

- 1. El personal que desempeñe una plaza declarada de difícil cobertura tendrá prioridad para la participación en actividades formativas directamente relacionadas con su actividad profesional, con el fin de promover la actualización de sus conocimientos y habilidades y mantener su formación en niveles altos de calidad, especialmente en las impartidas en los hospitales de referencia de gestión directa por parte de la Consejería con competencias en materia de sanidad. A tal fin se aprobarán unos protocolos de colaboración que tendrán la doble finalidad de, por un lado, facilitar la formación de profesionales que desarrollen sus servicios ocupando plazas de difícil cobertura, especialmente en los hospitales periféricos y, por otro, asegurar la cobertura asistencial, promoviendo su sustitución durante ese período de formación.***
- 2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, el personal que ocupe plazas de difícil cobertura podrá realizar actividades formativas, dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de cuatro jornadas al mes, en el hospital de referencia, siempre que quede garantizada la actividad asistencial.***
- 3. A tal efecto, estos protocolos deberán contemplar los recursos presupuestarios necesarios para garantizar el desarrollo de dichas actividades formativas.***



## MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora el texto con una formulación más precisa y concreta en base al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 16

ARTÍCULO: Al artículo 12.2.

SE PROPONE: modificación.

#### Donde dice:

**2. Asimismo, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, se adoptarán las medidas necesarias para proporcionar ayudas económicas para el desplazamiento y el alojamiento de los profesionales que presten servicios en puestos de difícil cobertura, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas.**

#### Debe decir:

**2. Asimismo, con el objetivo de conciliar la vida laboral con la personal, se adoptarán las medidas necesarias para proporcionar las ayudas económicas necesarias y precisas para el desplazamiento y el alojamiento de los profesionales que presten servicios en puestos de difícil cobertura, previa negociación en la Mesa Sectorial para el personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas.**

## MOTIVACIÓN:

Considerar que se mejora el texto mediante una mayor precisión que conllevaría mayor garantía.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 17

ARTÍCULO: Al artículo 12.

SE PROPONE: Incluir un nuevo apartado con el siguiente tenor literal:

#### 3. Medidas de carácter social.

a) **En caso de que dos de los aspirantes contratados constituyan una unidad familiar o pareja estable no casada debidamente acreditada, la Consejería procurará la realización de una propuesta de contratación combinada en uno o varios centros próximos.**

b) **La Consejería de Sanidad promoverá cuantos instrumentos jurídicos convengan con las diferentes entidades locales implicadas, al objeto de la asistencia en la búsqueda de vivienda, para facilitar el establecimiento de los profesionales y de las unidades familiares, así como la asistencia al acceso escolar para los hijos de éstos.**

MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 18

ARTÍCULO: Al artículo 14.1, párrafo tercero.

SE PROPONE: modificación y ampliación del texto.



**Donde dice:**

**Esta prestación, que será voluntaria por parte de los profesionales, no podrá limitar el derecho de éstos al descanso mínimo entre jornadas de trabajo que resulte de aplicación, ni exceder el máximo de 48 horas semanales de tiempo de trabajo en cómputo anual.**

**Debe decir:**

**Esta prestación, que será voluntaria por parte de los profesionales, no podrá limitar el derecho de éstos al descanso mínimo entre jornadas de trabajo que resulte de aplicación, ni exceder el máximo de 48 horas semanales de tiempo de trabajo en cómputo semestral, respetándose la normativa en vigor sobre descansos y jornada de trabajo**

**MOTIVACIÓN:**

Considerar que así se aclara el texto y se adapta a la normativa en vigor de la Ley 55/2003.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

**ENMIENDA N.º 19**

ARTÍCULO: Al artículo 14.2.

SE PROPONE: modificación y ampliación del texto.

**Donde dice:**

**2. La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado A del Anexo de esta norma.**

**Debe decir:**

**2. La realización de atención continuada en un ámbito distinto al propio de su nombramiento se retribuirá a través del complemento de atención continuada con el 100 % del valor de la hora de guardia que establezca la normativa en vigor**



## MOTIVACIÓN:

Considerar que hay una mejor adecuación a las normas reglamentarias en vigor en relación a las retribuciones y estimar que no es lo más adecuado retribuir con cantidades contempladas en el decreto de ZDC del año 2019.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 20

ARTÍCULO: Al artículo 14.3.

SE PROPONE: Modificación.

#### Donde dice:

**Sin perjuicio de la realización de la jornada ordinaria o de la jornada especial que en cada unidad o servicio corresponda, la realización de la atención continuada o jornada complementaria de guardia en el ámbito propio del nombramiento, cuando en cómputo mensual, el personal facultativo especialista realice la quinta guardia o más guardias de presencia física o la novena o más guardias de localización, se retribuirá con el complemento de atención continuada previsto en el apartado anterior a partir de la quinta guardia de presencia física o, en su caso, de la novena guardia de localización.**

#### Debe decir:

**Sin perjuicio de la realización de la jornada ordinaria o de la jornada especial que en cada unidad o servicio corresponda, la realización de la atención continuada o jornada complementaria de guardia en el ámbito propio del nombramiento, cuando en cómputo mensual, el personal facultativo especialista realice la quinta guardia o más guardias de presencia física o la quinta o más guardias de localización, se retribuirá con el complemento de atención continuada previsto en el apartado anterior a partir de la quinta guardia de presencia física o, en su caso, de la quinta guardia de localización.**

## MOTIVACIÓN:

Mejora el texto siendo más garantista para los profesionales.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 21

ARTÍCULO: Al Capítulo IV.

### SE PROPONE: Suprimir el texto actual del artículo 15

MOTIVACIÓN:

Necesidad de un desarrollo adecuado con mayor concreción y detalle del texto.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 22

ARTÍCULO: Al Capítulo IV.

SE PROPONE: Nuevo artículo 15 con la siguiente redacción:

### **Artículo 15. Colaboración asistencial entre centros sanitarios/ proyectos de gestión compartida**

**Se podrán concertar proyectos de gestión compartida, en los términos establecidos en el artículo 8.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, mediante la suscripción de acuerdos entre servicios asistenciales, Instituciones Sanitarias y/o centros de trabajo de estos, con el objeto de establecer la convergencia de actividades asistenciales, investigadoras, docentes y uso de tecnología para la gestión eficiente de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales, debiendo en todo caso ser objeto de negociación con el órgano de representación de los trabajadores que en su caso se encuentre establecido.**



## **Vigencia**

Los proyectos de gestión compartida tendrán una duración de dos años, prorrogables anualmente según la evolución de las necesidades y consecución de los objetivos a alcanzar que dieron lugar a las mismas. No obstante, podrán finalizar con anterioridad al transcurso del periodo de vigencia inicialmente acordado, si las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de esta hubieran decaído o cuando los objetivos previstos se hubieran alcanzado. La finalización será acordada por los mismos centros suscriptores del acuerdo inicial, previa autorización de la dirección general competente en materia de asistencia sanitaria.

## **Requisitos para la gestión compartida**

1. La suscripción de estos acuerdos exige la identificación de una situación asistencial con posibilidad de mejora sustantiva por la dificultad en la prestación sanitaria, con el fin de integrar la gestión de los recursos asistenciales disponibles en las instituciones sanitarias suscriptoras, con el objeto de establecer, mantener o incrementar la cartera de servicios.

2. Su suscripción será un recurso subsidiario cuando por razones organizativas, económicas o asistenciales no resulte posible la declaración de plazas de difícil cobertura o, declarada esta, no resulte efectiva. En este caso, el personal que preste servicios en la gestión compartida desplazándose a otros departamentos o centros de trabajo no se beneficiará de las medidas incentivadoras de las plazas de difícil cobertura.

El personal que desempeñe una plaza declarada de difícil cobertura seguirá manteniendo las medidas de incentivación, aunque se suscriba además un acuerdo de gestión compartida.

## **Efectos en materia de personal**

1. La adopción de los instrumentos referidos en los artículos anteriores podrá afectar a las plazas ya existentes en las correspondientes instituciones sanitarias o centros de trabajo en ellos incluidos. También podrá suponer la creación de plazas vinculadas directamente a dicho proyecto.

2. El personal que determine el acuerdo de gestión compartida, prestará su actividad en el ámbito territorial y funcional en él descrito, de conformidad con las cláusulas organizativas y de prestación de servicios que se hayan establecido, sin perder por ello su adscripción a la plaza de origen.

3. Acordada la gestión compartida, la prestación de servicios se llevará a cabo por personal voluntario, según la organización prevista en el propio acuerdo.

## **Efectos en materia retributiva**

1. El personal que desempeñe su trabajo desplazándose a la institución sanitaria o centro de trabajo que precisa apoyo percibirá, por esta circunstancia, una retribución adicional que tendrá lugar exclusivamente por cada hora de realización de trabajo efectivo en el centro compartido.

2. Si se trata de la prestación de jornada ordinaria, esta retribución adicional, en calidad de componente variable del complemento específico, consistirá en



el 50 % del valor/hora, que se calculará tomando en consideración la totalidad de retribuciones fijas y periódicas del puesto (sueldo, complemento de destino y complemento específico), en cuantía anual, dividido por las horas de jornada ordinaria efectiva general anual. Esta retribución correrá a cargo del centro de origen del profesional.

3. Cuando se trate de jornada complementaria, la retribución adicional consistirá en el 100 % de la cuantía aplicable en concepto de atención continuada o guardia por cada hora de jornada complementaria realizada en el centro compartido. El centro compartido abonará la cuantía básica, mientras que el centro de origen abonará la cuantía adicional.

4. Los profesionales del centro compartido que presten jornada complementaria en la unidad que recibe el apoyo también percibirán la retribución adicional referida en el punto 3 a partir de la cuarta guardia que realicen al mes.

5. Así mismo, el personal percibirá las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en la normativa vigente que le pudieran corresponder, tomando como referencia la ubicación del centro al que está adscrita la plaza y la del centro compartido. Estas indemnizaciones correrán a cargo del centro compartido.

#### MOTIVACIÓN:

Considerar que mejora, concreta y aclara la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 23

ARTÍCULO: Al artículo 16.2.

SE PROPONE: Ampliación del texto.

#### Donde dice:

2. El proyecto de gestión compartida tendrá como contenido mínimo: la finalidad del proyecto, la identificación del servicio o unidades a los que afecta, los responsables de su coordinación, su vigencia y la sistemática organizativa.



**Debe decir:**

**2. Se dará traslado del acuerdo a la comisión de seguimiento prevista en la disposición adicional única del presente decreto.**

**El acuerdo deberá incluir como mínimo las cláusulas siguientes:**

**1. Determinación de la figura de la persona responsable, con funciones de coordinación y supervisión de la gestión compartida.**

**2. Ámbito territorial y funcional.**

**3. Objetivos asistenciales y en su caso, actividades de docencia, formación e investigación a alcanzar.**

**4. Medidas organizativas y de gestión en relación con los recursos humanos y materiales incluidos en el acuerdo: organización de la prestación de servicios tanto en jornada ordinaria como complementaria, y determinación de las unidades, servicios y categorías profesionales afectadas.**

**5. Criterios de evaluación de la consecución de los objetivos a alcanzar.**

**6. Coste previsto de la implementación de las medidas y centro de gasto responsable de la cobertura de dicho coste.**

**MOTIVACIÓN:**

Considerar que mejora, concreta y aclara la redacción del texto y completa su detalle respecto al objeto de la ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 24**

ARTÍCULO: Al artículo 16.

SE PROPONE: Añadir nuevo párrafo 4 con el siguiente tenor literal.

**4. Se dará traslado del acuerdo a la comisión de seguimiento prevista en la disposición adicional única de la presente ley.**

**Información a la Mesa Sectorial y a las juntas de personal**



**Los acuerdos de gestión compartida serán comunicados a la Mesa Sectorial de Sanidad y a las Juntas de Personal de las instituciones sanitarias y centros de trabajo afectados**

MOTIVACIÓN:

Mejora el texto aportando garantías por afectar a los profesionales.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 25**

ARTÍCULO: Al artículo 17.1, párrafo 5.

SE PROPONE: Modificación del texto.

**Donde dice:**

**La suspensión de la exención de guardias implicará la renuncia a la realización y retribución de los módulos de actividad asistencial en los que voluntariamente vinieran participando los profesionales por estar exentos de la realización de guardias por razón de edad. La participación en los citados módulos será objeto de renovación automática una vez que el plazo por el que se renuncia a la exención finalice.**

**Debe decir:**

**La suspensión de la exención de guardias no implicará la renuncia a la realización y retribución de los módulos de actividad asistencial en los que voluntariamente vinieran participando los profesionales por estar exentos de la realización de guardias por razón de edad, siempre y cuando no interfiera en la realización de las guardias. En caso de tener que renunciar, la participación en los citados módulos será objeto de renovación automática una vez que el plazo por el que se renuncia a la exención finalice.**

MOTIVACIÓN:

Mayor claridad y mejora el texto.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 26**

ARTÍCULO: Al artículo 17.3.

SE PROPONE: Modificación del texto.

#### **Donde dice:**

**3.La actividad de atención continuada que realice el personal facultativo especialista mayor de 55 años que solicite la suspensión de la exención de guardias por razón de edad o que voluntariamente no solicite dicha exención, será retribuida a través del complemento de atención continuada previsto en el apartado B del Anexo de esta norma.**

#### **Debe decir**

**3.La actividad de atención continuada que realice el personal facultativo especialista mayor de 55 años que solicite la suspensión de la exención de guardias por razón de edad o que voluntariamente no solicite dicha exención, será retribuida a través del complemento de atención continuada previsto en el artículo 14.**

#### **MOTIVACIÓN:**

Adecuación a la normativa vigente en cuestión retributiva y mejora el texto.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

D. Pedro José Pascual Muñoz, procurador del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, perteneciente a Por Ávila, y al amparo de lo establecido en los artículos 110, 122 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la Proposición de Ley de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 27**

ARTÍCULO: N/A.

SE PROPONE: Adición de Disposición Adicional.



**Debe decir:**

## **DISPOSICION ADICIONAL**

### **Comisión de seguimiento**

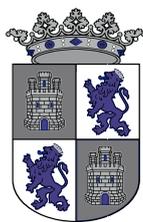
**Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por la Administración y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, a la que se dará cuenta trimestralmente de las declaraciones de plazas de difícil cobertura y de los acuerdos de gestión compartida de recursos que hubieran tenido lugar durante el periodo precedente, así como de sus efectos. La comisión podrá formular las observaciones y propuestas que estime oportunas para ajustar el uso de ambos instrumentos a los objetivos pretendidos en la presente Ley**

### **MOTIVACIÓN:**

Crear una Disposición Adicional para crear y regular la Comisión de Seguimiento, mejorando el texto con el objeto de asegurar una correcta gestión para alcanzar el objeto y finalidad indicados en el artículo 1.º de la presente ley.

En Valladolid, a 28 de febrero de 2025.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Pedro José Pascual Muñoz



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### **PNL/001458-02**

*Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a realizar desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural todas las gestiones necesarias para que la unidad veterinaria ubicada en la localidad de Candeleda (Ávila) siga prestando como hasta ahora los servicios que le competen, dotándola de personal y material suficiente para ello, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.*

### **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001458, presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a realizar desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural todas las gestiones necesarias para que la unidad veterinaria ubicada en la localidad de Candeleda (Ávila) siga prestando como hasta ahora los servicios que le competen, dotándola de personal y material suficiente para ello, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 440, de 26 de junio de 2025, aprobó la siguiente

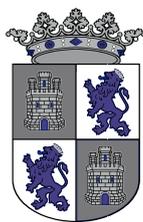
### **RESOLUCIÓN**

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural todas las gestiones necesarias para que la unidad veterinaria ubicada en la localidad de Candeleda (Ávila) siga prestando como hasta ahora los servicios que le competen, dotándola del personal y material suficiente para ello”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### **PNL/001461-02**

*Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a implementar un sistema de mataderos móviles que permitan prestar servicio a las explotaciones ganaderas de la Comunidad que así lo soliciten en aquellas zonas que se hayan visto afectadas por el cierre definitivo de los mataderos más cercanos a su ubicación o se encuentren alejadas de mataderos convencionales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.*

### **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001461, presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a implementar un sistema de mataderos móviles que permitan prestar servicio a las explotaciones ganaderas de la Comunidad que así lo soliciten en aquellas zonas que se hayan visto afectadas por el cierre definitivo de los mataderos más cercanos a su ubicación o se encuentren alejadas de mataderos convencionales, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 440, de 26 de junio de 2025, aprobó la siguiente

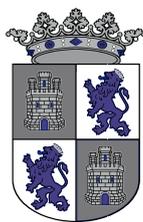
### **RESOLUCIÓN**

“Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a implementar un sistema de mataderos móviles que permitan prestar servicio a las explotaciones ganaderas de la Comunidad que así lo soliciten en aquellas zonas que se hayan visto afectadas por el cierre definitivo de los mataderos más cercanos a su ubicación o se encuentren alejadas de mataderos convencionales”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### **PNL/001464-02**

*Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a fin de que proceda a mejorar las líneas de seguros para que sean más atractivas para los agricultores y ganaderos, y a aumentar el presupuesto destinado a subvencionar la suscripción de pólizas de seguros agrarios, no solo para hacer frente al incremento de la superficie asegurada y los riesgos que se contraten, sino para incrementar los porcentajes de subvención de determinadas líneas que no son atractivas por su elevado coste, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 440, de 26 de junio de 2025.*

### **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001464, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a fin de que proceda a mejorar las líneas de seguros para que sean más atractivas para los agricultores y ganaderos, y a aumentar el presupuesto destinado a subvencionar la suscripción de pólizas de seguros agrarios, no solo para hacer frente al incremento de la superficie asegurada y los riesgos que se contraten, sino para incrementar los porcentajes de subvención de determinadas líneas que no son atractivas por su elevado coste, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 440, de 26 de junio de 2025, aprobó la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a fin de que proceda a:

1. Mejorar las líneas de seguros para que sean más atractivas para los agricultores y ganaderos.
2. Aumentar el presupuesto destinado a subvencionar la suscripción de pólizas de seguros agrarios, no solo para hacer frente al incremento de la superficie asegurada y los riesgos que se contraten, sino para incrementar los porcentajes de subvención de determinadas líneas que no son atractivas por su elevado coste”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de junio de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes